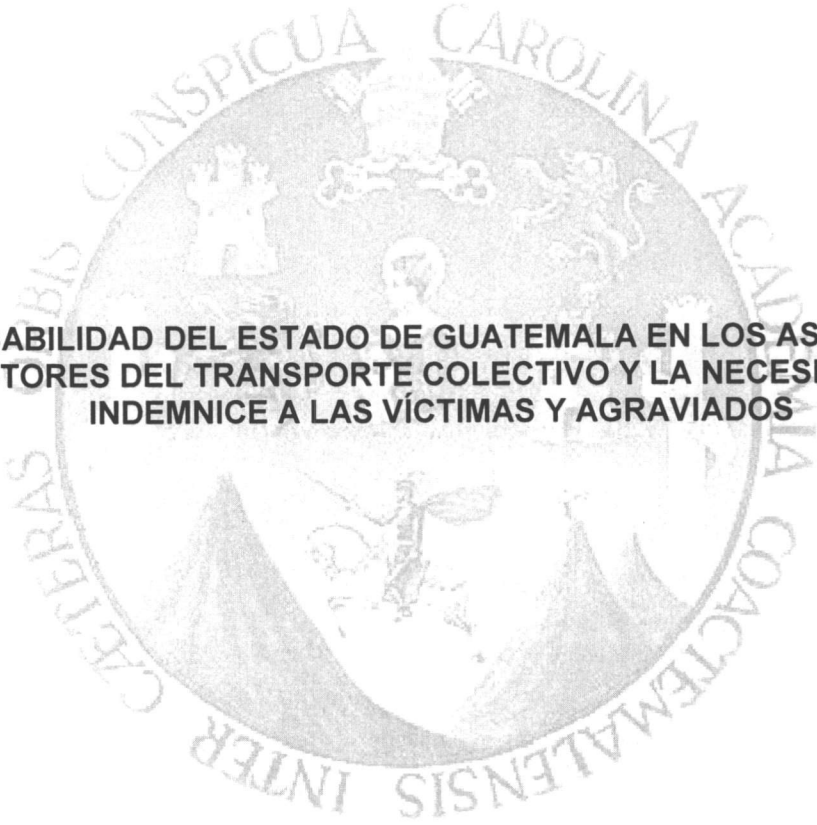


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**RESPONSABILIDAD DEL ESTADO DE GUATEMALA EN LOS ASESINATOS DE
CONDUCTORES DEL TRANSPORTE COLECTIVO Y LA NECESIDAD DE QUE
INDEMNICE A LAS VÍCTIMAS Y AGRAVIADOS**

GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ BARRERA

GUATEMALA, MAYO DE 2013

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**RESPONSABILIDAD DEL ESTADO DE GUATEMALA EN LOS ASESINATOS DE
CONDUCTORES DEL TRANSPORTE COLECTIVO Y LA NECESIDAD DE QUE
INDEMNICE A LAS VÍCTIMAS Y AGRAVIADOS**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ BARRERA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, mayo de 2013

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic. Avidán Ortíz Orellana
VOCAL III:	Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV:	Br. Victor Andrés Marroquín Mijangos
VOCAL V:	Br. Rocael López González
SECRETARIO:	Licda. Rosario Gil Pérez

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y Contenido de la Tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración De Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen Público).

Suum Cuique Tribuere...

Dar a cada uno lo suyo...



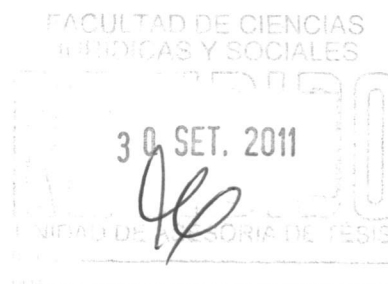
**DESPACHO JURÍDICO
LIC. SERGIO OSWALDO GÜIX G.
ABOGADO Y NOTARIO**



Guatemala, 22 de Agosto de 2011.

**Lic. Carlos Manuel Castro Monroy
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídica y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad Universitaria
Guatemala.**

Distinguido Decano:



En atención a la providencia emanada de esa Decanatura por medio de la cual se me nombró Asesor del trabajo de tesis denominado: **“Responsabilidad del Estado de Guatemala en los asesinatos de conductores del transporte colectivo y la necesidad de que indemnice a las víctimas y agraviados”**, elaborado por el Bachiller: Gustavo Adolfo Hernández Barrera, de manera atenta a usted comunico.

Que la monografía de tesis realizada por el bachiller Gustavo Adolfo Hernández Barrera, cuenta con la metodología adecuada para la presentación ante su Decanatura, en dicho trabajo de investigación se utilizo el método científico en virtud de que se utilizaron una serie de procedimientos lógicamente ordenados para comprobar en el transcurso de la misma la hipótesis planteada. Además se utilizo el método dialéctico para hallar un razonamiento lógico, justo y razonado, para interrelacionar o concatenar los diversos hechos investigados y así, poder llegar a la verdad real al concluir la investigación.

.....
**Despacho Jurídico: 12 calle 1-48 Zona 4, San Juan Sacatepéquez.
GUATEMALA, C.A.
E-mail: licsergioguix@gmail.com**

.....
Teléfonos: 5672-5656 /6630-2987

Suum Cuique Tribuere...

Dar a cada uno lo suyo...



Por lo anterior opino que el trabajo esta redactado en forma clara, con metodología apropiada, sus conclusiones se realizaron de acuerdo al contenido del trabajo, su bibliografía es la necesaria; recalcando que dicho trabajo es de trascendental importancia dentro del ámbito en que se realizo dicha investigación. En vista de lo anteriormente expuesto, es para mi entera satisfacción haber cumplido con la misión que usted me asigno, poniendo de conocimiento a las autoridades de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que este trabajo se desarrollo con el diseño jurídico apropiado al tema.

Por lo antes manifestado soy de la opinión, de que el trabajo de tesis del Bachiller Gustavo Adolfo Hernández Barrera, cumple los requisitos exigidos para esta clase de trabajo académico, por lo que solicito se sirva nombrar al revisor correspondiente, tal y como lo establece el reglamento de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Sin otro particular, me suscribo de usted, atentamente:



Lic. Sergio Oswaldo Güix Guamuch
Abogado y Notario

Lic. Sergio Oswaldo Güix Guamuch.
Colegiado 9,467
"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Edificio S-7, Ciudad Universitaria
Guatemala, Guatemala



**UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES.** Guatemala, tres de octubre de dos mil once.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A): **JOSÉ ALEJANDRO CÓRDOVA HERRERA**, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante: **GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ BARRERA**, Intitulado: **“RESPONSABILIDAD DEL ESTADO DE GUATEMALA EN LOS ASESINATOS DE CONDUCTORES DEL TRANSPORTE COLECTIVO Y LA NECESIDAD DE QUE INDEMNICE A LAS VÍCTIMAS Y AGRAVIADOS”**.

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: “Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y las técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estime pertinentes”.


LIC. CARLOS MANUEL CASTRO MONROY
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



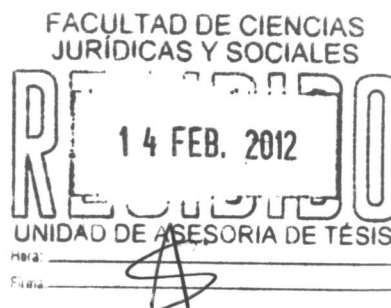
cc.Unidad de Tesis
CMCM/ jrvch.



Doctor
José Alejandro Córdova
Col.6034.
6ª Calle 1-14 zona 1
Ciudad de Guatemala

Guatemala, 14 de febrero de 2012.

Señor:
Jefe De La Unidad De Asesoría De Tesis
Licenciado Carlos Manuel Castro Monroy
Universidad De San Carlos De Guatemala.
Facultad De Ciencias Jurídicas Y Sociales.
Su Despacho.



Señor Jefe Unidad de Tesis:

En cumplimiento de la resolución dictada por la Dirección a su cargo con fecha 03 de octubre del año 2011, por la cual se me designó revisor de tesis del estudiante **GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ BARRERA**, en la realización del trabajo titulado "**RESPONSABILIDAD DEL ESTADO DE GUATEMALA EN LOS ASESINATOS DE CONDUCTORES DEL TRANSPORTE COLECTIVO Y LA NECESIDAD DE QUE INDEMNICE A LAS VÍCTIMAS Y AGRAVIADOS**". respetuosamente me permito informarle que remito a usted el siguiente:

DICTAMEN:

- a) Que procedí a la revisión del referido trabajo, el cual se encuentra elaborado conforme la respectiva doctrinaria y exegética de los textos legales relacionados con disciplina.
 - b) El tema que investiga el bachiller **GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ BARRERA**, es un tema de suma importancia en materia de Derecho Penal.
 - c) Las conclusiones y las recomendaciones que se vierten, son congruentes con el trayecto de la investigación.
-



Doctor
José Alejandro Córdova Herrera
Col.6034.
6ª Calle 1-14 Zona 1
22534801
Ciudad de Guatemala

- d) El trabajo realizado, contenido en 4 capítulos, comprende los aspectos, más importantes del tema tratado, desarrollándose técnicamente la biografía consultada.

En definitiva, el contenido del trabajo de tesis, se ajusta a los requerimientos científicos y técnicos que se deben cumplir de conformidad con la normativa respectiva; la metodología, técnicas de investigación utilizadas así como la redacción, conclusiones, recomendaciones y bibliografía utilizada, son precisos con los temas desarrollados en la investigación, es por ello que al haberse cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, resulta procedente dar el presente **DICTAMEN FAVORABLE**, aprobando el trabajo de tesis revisada.

Atentamente,

Doctor. José Alejandro Córdova Herrera
Revisor de Tesis
Colegiado 6,034

Tit. José Alejandro Córdova Herrera
Abogado y Notario



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, zona 12
GUATEMALA, C.A.

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 15 de abril de 2013.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ BARRERA, titulado RESPONSABILIDAD DEL ESTADO DE GUATEMALA EN LOS ASESINATOS DE CONDUCTORES DEL TRANSPORTE COLECTIVO Y LA NECESIDAD DE QUE INDEMNICE A LAS VÍCTIMAS Y AGRAVIADOS. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/silh.

A large, stylized handwritten signature in black ink.

Lic. Avidán Ortiz Orellana
DECANO

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Avidán Ortiz Orellana".



Rosario



DEDICATORIA

- A Dios:** Que me ha dado el don de la vida, ha sido mi guía, me ha brindado la sabiduría necesaria y la fortaleza para culminar esta meta. Infinitas gracias Padre.
- A mis padres:** Eyda Barrera. Por enseñarme a alcanzar cada una de las metas que me he propuesto, por estar siempre en cada una de ellas, por sus oraciones, dedicación y ejemplo, por haber caminado junto conmigo hasta alcanzar este triunfo que es más suyo que mío. A ti especialmente dedico este acto. Juan Hernández. Por ser un ejemplo de honradez, esmero, disciplina, trabajo y perseverancia, que me transmitió desde pequeño y me hizo siempre luchar por mis sueños.
- A mis hermanos:** Por cada uno de los momentos compartidos, alegrías y tristezas y por el apoyo incondicional que me han brindado todos los días para realizar mis metas.
- A mis sobrinos:** Que este momento sea un ejemplo para lograr sus metas y cumplir sus sueños en el futuro, los amo.
- A mis amigos:** Por todas las personas que Dios siempre ha puesto en mi camino, amigos, compañeros de estudio, trabajo que cada día enriquecen y llenan de bendiciones mi vida. Gracias por creer en mí.
- Y:** A la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por haberme mostrado que el derecho es más que una ciencia.



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....i

CAPÍTULO I

1. El crimen organizado en Guatemala.....1

1.1. Orígenes del crimen organizado.....1

1.2. Definición del crimen organizado.....2

1.3. Características del crimen organizado.....3

1.4. Clasificación del crimen organizado.....4

1.5. Inseguridad en Guatemala.....7

1.6. Causas y efectos del crimen organizado en Guatemala.....8

1.7. Normativa en contra del crimen organizado en Guatemala.....8

1.8. Instituciones encargadas de combatir el crimen organizado.....11

1.9. La actualidad del crimen organizado en Guatemala.....12

CAPÍTULO II

2. Los fenómenos de los delitos de amenazas y extorsión al
servicio de transporte colectivo de pasajeros en Guatemala..... 15

2.1. Antecedentes de los delitos de amenazas y extorsión.....15

2.2. Origen del delito de amenaza.....17

2.2. Intimidación o constricción en el delito de amenazas.....18

2.3. Aspectos generales de la extorsión.....19

2.4. El bien jurídico protegido en el delito de extorsión.....21

2.5. Modos operandi de los autores de los delitos de amenazas y
extorsión al transporte colectivo..... 22

2.6. Ganancias del crimen organizado por los delitos de amenazas y extorsión....23

2.7. Causas y efectos de los delitos de amenazas y extorsión.....23

2.8. Fenómeno de asesinato de pilotos y ayudantes del servicio público
de transporte de pasajeros.....29

CAPÍTULO III

Pág.

3. El respeto a los derechos de la vida y la seguridad de las personas, derechos olvidados por el estado.....	33
3.1. Los derechos humanos en el siglo XIX en Guatemala.....	34
3.2. Antecedentes de los derechos constitucionales del derecho a la vida y seguridad de las personas.....	35
3.3. Definición de los derechos constitucionales del derecho a la vida y de las personas.....	40
3.4. Normas constitucionales y ordinarias que protegen el derecho a la vida y la seguridad de las personas.....	44
3.5. El fenómeno de los atentados contra los pilotos y ayudantes, un fenómeno abandonado por el Estado.....	48
3.6. Incapacidad de los entes encargados de perseguir los delitos de amenazas, extorsión y asesinato de pilotos y ayudantes.....	50
3.6. Falta de una política criminal eficaz contra el crimen organizado.....	52
3.7. El Estado de rodillas frente al crimen organizado.....	54

CAPÍTULO IV

4. Responsabilidad del Estado y la necesidad de indemnizar a las víctimas y agraviados por los asesinatos de conductores y ayudantes del transporte colectivo de pasajeros en Guatemala.....	57
4.1. Aproximación al fenómeno del asesinato de pilotos y ayudantes del transporte colectivo.....	60
4.2. La responsabilidad del Estado de Guatemala en los ataques y atentados en contra de pilotos y ayudantes del transporte colectivo.....	61
4.3. Marco referencial y teórico del fenómeno de asesinato de pilotos y ayudantes del transporte colectivo de pasajeros.....	66



Pág.

4.4. Del cumplimiento de los objetivos de la investigación y la comprobación de la hipótesis del fenómeno.....	77
CONCLUSIONES.....	81
RECOMENDACIONES.....	83
BIBLIOGRAFÍA.....	85



INTRODUCCIÓN

El oficio de piloto y ayudante de transporte colectivo de pasajeros es el de mayor riesgo en Guatemala, debido a las constantes extorsiones de las temidas pandillas juveniles que asesinan a los conductores que se niegan a pagar el denominado impuesto de circulación, sin que el Estado haga nada en contra de tan repudiantes actos, ni exista afán de sentar las bases para combatir la criminalidad y el crimen organizado en el país.

El recrudecimiento de los ataques armados al servicio de transporte colectivo de pasajeros, en una ciudad donde se supone que el único medio de locomoción para ocho de cada 10 de casi tres millones de habitantes, es vista como responsabilidad del Estado, en virtud de que no existe una acción fuerte en contra del crimen organizado.

El objeto general de la investigación está encaminado a determinar la responsabilidad civil que se origina por parte del Estado al no hacer nada en contra del crimen organizado y permitir la matanza indiscriminada del pilotos y ayudantes del transporte colectivo de pasajeros en Guatemala.

Se utilizó el método dialéctico para hallar un razonamiento lógico, justo y razonado, para interrelacionar o concatenar los diversos hechos investigados y así, poder llegar a la verdad real al concluir la investigación.

Este recurso metodológico se apoya tanto en el método inductivo como en el deductivo, lo cual permitió partir de proposiciones particulares para alcanzar proposiciones generales y viceversa. Se hizo uso del método de análisis, de los elementos que se investigan o examinan, para posteriormente sintetizar y obtener un nuevo punto de vista.



El tratamiento de la temática, se aborda en cuatro capítulos: el primero es referente al crimen organizado en Guatemala; el segundo capítulo aborda el tema de los fenómenos de los delitos de amenazas y extorsión al servicio de transporte colectivo de pasajeros en Guatemala; el tercer capítulo trata el tópico referente al respeto a los derechos de la vida y la seguridad de las personas, derechos olvidados por el Estado; y el cuarto capítulo aborda el tema de la responsabilidad del Estado y la necesidad de indemnizar a las víctimas y agraviados por los asesinatos de conductores y ayudantes del transporte colectivo de pasajeros en Guatemala.

Al finalizar la investigación se puede decir que en Guatemala el derecho a la vida esta garantizado en la Constitución Política de la República y debido a la importancia del mismo se encuentra como el primero de los derechos individuales inherentes a la persona humana que son garantizados por la carta magna.

Existe incumplimiento por parte del Estado hacia el Artículo 2 constitucional; ya que actualmente vivimos un clima de inseguridad sin precedentes, los delincuentes nos tienen de rodillas.

El problema de la inseguridad y violencia que se vive es más que el miedo que sentimos al salir a la calle y ahora hasta estando dentro de los hogares, es mas una falta de acción del gobierno y la falta de garantías que tenemos los ciudadanos puesto que por más esfuerzos que se hagan en estos momentos el gobierno no esta protegiendo y garantizando integridad física.

En relación a la hipótesis planteada en esta investigación se establece que el asesinato de los pilotos es catalogado como terrorismo contra el Estado y mientras éste (es decir el Estado) no garantice de manera eficaz, derechos constitucionales como el respeto a la vida y la seguridad de las personas.



El Estado se convierte en cómplice del crimen organizado y originando en él responsabilidades civiles por la consecución de tal fenómeno, por lo que se deduce que debe de indemnizar a las víctimas y agraviados de estos casos.



CAPÍTULO I

1. El crimen organizado en Guatemala

Es la denominación que se le da a las estructuras sociales compuestas por individuos que se organizan para cometer acciones delictivas, entre dichas acciones suelen encontrarse el tráfico de drogas, armas, réplicas de obras artísticas o tesoros arqueológicos, robo de vehículos, terrorismo, secuestro, tráfico de indocumentados, genocidio, etc.

1.1. Orígenes del crimen organizado

El crimen organizado no es ningún tema nuevo, aunque durante el último siglo ha cobrado un auge sin precedentes.

Los conquistadores bárbaros, entre ellos: los vándalos, turcos, mongoles y godos ya utilizaban la violencia y el saqueo sistemático para actuar contra los Estados que ya se encontraban establecidos.

Durante la Edad Media los señores feudales eran quienes ejercían el control total de la violencia y ofrecían y brindaban protección a todos aquellos que eran sus siervos a cambio del otorgamiento de su trabajo y de una participación de las cosechas, lo que constituía como se puede ver muy claramente una forma primaria de extorsión a los mismos.

En la época de las exploraciones y de los asaltos a los buques y navíos ya existía un sistema de crimen organizado bastante acentuado; y como una respuesta a dichos ataques los gobiernos de Holanda y de Portugal se dieron a la creación de distintos servicios de protección encargados de la venta y del tráfico de especias y de artículos muy valiosos, lo cual era una forma de contrabando organizado por el mismo estado.

1.2. Definición del crimen organizado

El término crimen organizado es escuchado muy frecuentemente en distintos programas de la televisión y lo podemos leer también todos los días en los diversos periódicos y revistas del país, derivado de la popularidad que dicho término ha traído a la sociedad y por todos los problemas que ha causado.

La conceptualización del crimen organizado ha preocupado mucho a los distintos abogados y juristas ya que solamente con establecerla el crimen organizado se puede tipificar como delito en el código penal. Ver sus acciones como delitos comunes entraña peligro; al permitir que crezcan aparatos de poder que realizan con el Estado y vulneren la seguridad pública.

El autor Cirnes Zúñiga nos señala que crimen es: "Delito, acción u omisión que sancionan las leyes penales."¹

¹ Cirnes Zúñiga, Sergio. *Criminalística y ciencias forenses*. Pág. 18.

Por crimen organizado se entiende a aquella conspiración de tipo criminal que es permanente, con una estructuración bastante y bien ordenada, motivada por intereses de tipo económico.

El autor Abadinsky, eminente criminólogo estadounidense define el crimen organizado de la siguiente forma: "Es una empresa sin contenido ideológico que involucra a un conjunto de personas en cercana interacción social, organizadas de acuerdo con una base jerárquica, con al menos tres niveles. Su propósito es asegurar ganancias y poder mediante actividades ilegales. Las posiciones en esa jerarquía dependen de relaciones de parentesco o amistad, o también de las calificaciones técnicas de quien es invitado a formar parte de la organización."²

Se define al crimen organizado como un grupo estructurado de tres o más personas que actúan de forma concertada para cometer uno o más crímenes de importancia en busca del beneficio material.

1.3. Características del crimen organizado

Entre las características o rasgos esenciales del crimen organizado se pueden mencionar las siguientes:

- a. Ejercicio de la violencia
- b. Reinversión del capital del crimen organizado
- c. Uso de influencias políticas
- d. Los criminales se aprovechan para obtener la consecución de sus objetivos de las características anteriormente mencionadas.

² Ciernes Zuñiga, Sergio. **Criminalística**. Pág. 176.

1.4. Clasificación del crimen organizado

El crimen organizado se dedica a distintas tareas; pero todas siempre con grados bastante altos de especialización. Entre las clases o áreas de trabajo del mismo cabe mencionar las siguientes:

a. Explotación de la condición humana

Es aquella que consiste en aprovecharse de las distintas personas como meros agentes de recursos económicos para obtener un lucro indebido. Las actividades relacionadas son bastante numerosas y redituables. Dichos criminales no tienen ningún tipo de respeto por la edad, ni consideración alguna por la integridad física de hombres y mujeres.

b. Venta de productos ilícitos

En relación a dicha actividad el crimen organizado se basa tanto en el tráfico de aquellos bienes lícitos como los cigarros, alcohol y joyas para evitar pagar los impuestos que determinan los países; y también la venta de los distintos bienes que son prohibidos por la ley, entre estos podemos encontrar las drogas, especies animales que se encuentran en peligro de extinción, armas y todo tipo de productos que tratan de introducir en la sociedad estando así siempre fuera del rango que la ley permite. Entre las diversas formas de venta de productos ilícitos cabe mencionar las siguientes:

c. Tráfico de drogas

El cual se ha convertido a partir de la segunda mitad del siglo XX en el mayor negocio de los criminales ya que dichas sustancias para su venta, distribución y consumo son limitadas, penadas y sujetas a regulación legal. Desde la década de los años setenta dicha industria es generadora de capital que se reinvierte en otras actividades que realiza el crimen organizado. El denominado narcotráfico se encuentra actualmente infiltrado en los aparatos de poder, que hoy en día tanto el gobierno como sus funcionarios forman parte de la red delictiva en Guatemala. Dicho tráfico es el monopolio de grupos bien establecidos, con un número amplio de recursos tecnológicos que al competir en el mercado, le generan violencia y sangrientos enfrentamientos que perjudican a la sociedad civil.

d. Tráfico de automóviles

Consiste en que organizaciones criminales roban automóviles de precios elevados para luego transformarlos y venderlos con números de placas diferentes a las originales. Poseen una infraestructura muy poderosa que les permite llevarlos de un país a otro en contenedores marítimos.

e. Tráfico de armas

Durante las últimas dos décadas la venta en forma ilegal de armas ha cobrado un mayor auge. El pago de dichas armas es realizado en efectivo.

f. Contrabando de tabaco

Para poder frenar el consumo del tabaco se aplican impuestos elevados que eviten los serios daños que el mismo le produce a la salud; y el contrabando lo que hace es evadir dichos impuestos a pesar de las penas establecidas por las autoridades.

g. Tráfico de oro y piedras preciosas

Son considerados como los mejores medios del intercambio comercial por su valor y dificultad de investigar su verdadera procedencia. Son los medios ideales para el contrabando para pagar actuaciones ilícitas y mantener latente el valor del capital.

h. Tráfico de especies en peligro

Ocurre cuando especies que se encuentran en riesgo son vendidas de forma ilegal, generalmente los clientes son coleccionistas y científicos que las utilizan para sus estudios, o también las utilizan para la venta de sus pieles o para preparar productos o para diversos adornos, poniendo en riesgo la desaparición de dichas especies.

i. Tráfico de carnes prohibidas

Se presenta mediante la comercialización de carne de animales en peligro de extinción, la cual se vende para el consumo humano, derivado de los requerimientos de los mismos se hace una fuente de dinero bastante eficiente y de fácil acceso para quienes se dedican a este acto ilícito, en el cual el contrabando hace presencia para dicha comercialización.

1.5. Inseguridad en Guatemala

La situación actual de inseguridad es imperante en Guatemala, al ser una problemática generalizada, y que afecta día a día a toda nuestra población desde el punto de vista económico, político, religioso, de género, etc. Es un problema de afectación general y de gran trascendencia para construir una sociedad de paz, democracia, bienestar y desarrollo.

Hablar de la inseguridad en Guatemala, es hacer referencia a un problema cuyas raíces las encontramos a lo largo y ancho de su desarrollo histórico como una nación.

Dar una explicación clara acerca de dicho tema, en lo referente a los distintos niveles y formas tan diversas y complejas que adquiere la inseguridad en Guatemala, nos obliga a llevar a cabo una perspectiva histórica, ya que de lo contrario, se corre el riesgo de ofrecer explicaciones y esfuerzos que no irían más allá del corto plazo.

Como mínimo, es muy importante y necesario señalar que en el análisis de la inseguridad en Guatemala, hay que tomar muy en cuenta:

- a. Las características del desarrollo de la historia de Guatemala.
- b. La etapa de postguerra y la coyuntura del conflicto armado.
- c. Las distintas circunstancias que se derivan de las elecciones.
- d. Dicho problema de la inseguridad en Guatemala es posible erradicarlo, pero requiere de una visión global de sus orígenes y manifestaciones.

1.6. Causas y efectos del crimen organizado en Guatemala

El crimen organizado busca la competencia y tener en su poder los monopolios. La violencia es su principal método de trabajo para así lograr los fines que persigue; además la pertenencia al grupo es bien limitada y cuenta con reglas impuestas por ellos mismos mediante sanciones que pueden incluir inclusive al asesinato entre ellos mismos.

Los criminales poseen un amplio aparato tecnológico como las armas del alto poder, sistemas de espionaje, flotas de aviones y helicópteros; en la mayoría de los casos el equipo del que disponen es superior al de los policías.

Otro aspecto inquietante, es que el crimen organizado le da impulso a la economía, debido a que el monto de sus actividades ilícitas participa en la integración del producto interno bruto.

Además, dichas organizaciones delictivas se han aprovechado del fenómeno de la globalización para así extender las actividades que realizan, ampliar sus recursos e incluir cada día a más personas en sus redes delictivas.

1.7. Normativa en contra del crimen organizado en Guatemala

El autor Drapkín dice que la: "Política criminal, en su esencia, no es más que aquellos principios, producto de la investigación científica y de la experiencia sobre los cuales debe basarse el estado para prevenir y reprimir la delincuencia."³

³ Drapkín Senderey, Israel. *Criminología*. Pág. 61.

La política criminal es aquella referente al conjunto de los distintos criterios y medidas adoptadas por parte del estado guatemalteco para así responder y combatir la criminalidad existente. Dichas medidas y criterios incluyen la creación de la ley para su posterior aplicación.

Es aquella que define que delitos se persiguen, a quiénes se detiene, con qué pena se castigará un determinado delito y como se dará la ejecución de la pena.

En la sociedad, la política criminal debe responder a los valores y a los intereses de quienes toman las decisiones, o sea de los diputados que se encargan de la elaboración de las leyes y de los jueces, magistrados y policías que las ejecutan.

Lo ideal es que la política criminal se base en proteger los valores y los principios que son considerados fundamentales por todos aquellos que integran la sociedad guatemalteca, pero eso no siempre ocurren, por lo que suelen existir contradicciones.

La política criminal es de carácter selectivo. Dicha selectividad se manifiesta de muy variadas formas, debido a que solamente algunas conductas se encuentran debidamente tipificadas como delitos y otras no, aunque sean dañinas; el proceso penal únicamente se ocupa de ciertos casos y de otros no; la policía investiga algunas denuncias y otras las desestima, ya que cuenta con pocos elementos en servicio y el gobierno central no tiene los suficientes recursos para poder sustentar este rubro.



Es muy importante que la política criminal sea fundamentada en principios de orden constitucional y tratados internacionales sobre derechos humanos, para así evitar que se cometan abusos y arbitrariedades por parte de las autoridades del Estado guatemalteco.

A pesar de todos los esfuerzos tanto nacionales como internacionales, y de los recursos de obtención de información; las soluciones en el combate del crimen organizado son bastante difíciles ya que el crimen ha permanecido en la sociedad por sus íntimos nexos con gobiernos, partidos políticos, ejército y diversas empresas en busca de determinados beneficios económicos.

El Congreso de la Republica de Guatemala, aprobó dos leyes vitales para combatir el crimen organizado y fortalecer el sistema judicial. Las leyes aprobadas brindan mayor protección a jueces, fiscales y testigos, y regulan los procedimientos de colaboración de testigos. Estas leyes se consideradas vitales para combatir el crimen y fortalecer la justicia, es así como se aprobaron reformas a la Ley contra la Delincuencia Organizada y aprobó la Ley de Competencia Penal en procesos de mayor riesgo.

Además, en Guatemala es necesario implementar una Ley de Inteligencia Civil, ya que es de suma importancia para que la misma actué como un ente coadyuvante en erradicar el crimen organizado, ya que dicho sistema político, monetario y tecnológico como el crimen organizado, de seguir latente podría apropiarse del mundo y llevarlo a su destrucción o, por lo menos, a la absoluta disolución humana de los habitantes.

1.8. Instituciones encargadas de combatir el crimen organizado

Guatemala ha prestado atención a los distintos métodos de prevención del delito por parte del Estado. Las nuevas propuestas se basan en normas que ayudan a erradicar la delincuencia común y el crimen organizado.

Palacios Mota define el delito como: “El interés que el Estado pretende proteger a través de los distintos tipos penales que han sido lesionados o puestos en peligro de la acción del sujeto activo, cuando esta conducta se ajusta a la descripción legal.”⁴

El antes mencionado tratadista guatemalteco, indica que el delito es: “Todo aquello sobre lo que se concreta el interés jurídico que el legislador pretende tutelar en cada tipo y al cual se refiere la conducta del sujeto activo.”⁵

Se debe hacer un estudio a profundidad de los delitos para que posteriormente se pueda prevenir la delincuencia, dicho estudio debe realizarse mediante la ~~criminalística~~ ^{criminológica}, a la cual el autor Palacios señala que es la: “Disciplina que persigue la investigación y el estudio de los diferentes delitos que dejan rastros tangibles y palpables, utilizando como medio un conjunto de procedimientos técnicos tendientes a tal fin.”⁶

⁴ Palacios Mota, Jorge Alfonso. **Apuntes de derecho penal**. Pág. 234.

⁵ **Ibid.** Pág. 235

⁶ **Ibid.** Pág. 236.

1.9. La actualidad del crimen organizado en Guatemala

El Estado debe regirse por un ordenamiento jurídico que garantice la paz pública y la protección de los derechos individuales, que es lo que no ocurre en la actualidad.

El fenómeno de la delincuencia en Guatemala, estriba en el desarrollo de todo un proceso con determinadas características que hacen nulo el régimen de legalidad que debe existir, así como la protección de los derechos humanos debidamente establecidos en la actual Constitución Política de la República de Guatemala.

Entre las causas que no han permitido erradicar la delincuencia en Guatemala se pueden mencionar los siguientes:

- a. Ineptitud por parte de las autoridades y de las instituciones encargadas de la seguridad ciudadana y de aplicación de justicia.
- b. La estructura socioeconómica imperante, la cual es percibida como crítica, debido a la pobreza y la desigual repartición de la riqueza, la exclusión política, social y cultura que provoca insatisfacciones a todos los niveles de la sociedad.
- c. La ausencia o la pérdida de valores.

La delincuencia tiene un marco de acción, con dinámicas, modalidades y formas similares a las que se desarrollan en las actividades económicas legales en la sociedad, con sus equivalencias en trabajadores por cuenta propia, asalariados, pequeños, medianos y grandes empresarios, cárteles, oligopolios y transnacionales.



Si se estableciera una jerarquización de las actividades delictivas como si fuesen clases económicas, el crimen organizado vendría a ser la analogía de una transnacional, dada la cantidad de gente que opera para ellos, su presencia en diferentes partes del mundo y el enorme flujo de capitales que mueven. Para tener una idea cuantitativa, las bandas que comúnmente conocemos en el país, difícilmente pueden pasar de una decena de miembros, en cambio las del crimen organizado pueden aglutinar hasta 30 mil hombres diseminados en el mundo.

El crimen organizado, como cualquier transnacional tiene una enorme base de operarios o empleados menores, pero en su alta esfera, cuenta con profesionales altamente calificados del mundo empresarial, las finanzas, el comercio, la ciencia y la tecnología.

Sus dirigentes amasan fortunas gigantescas. Su teatro de operaciones es el mundo, que incluye transacciones intercontinentales o hemisféricas, como el trasiego de cocaína de América del Sur hacia América del Norte o Europa. Así como el trasiego de heroína de países asiáticos hacia Europa o Estados Unidos. Operaciones similares realizan en el tráfico de armas, indocumentadas, lavado de dinero y bienes culturales.

El crimen organizado tiene recursos tan amplios, que superan a los de varios países del Tercer Mundo. Sus ganancias anuales, son multibillonarias. Se estima que al año, blanquean cerca de 120 billones de dólares a nivel mundial, utilizando más de cien modalidades, entre las que figuran como las más comunes: las apuestas legales, ganadores ficticios de loterías y casinos, negocios de agencias de cambios, bienes raíces y seguros de vida.

Sus actividades globales, las realizan con la ventaja de operar sin límites de fronteras, mientras que los aparatos policiales tienen que desarrollar sus operaciones en el marco de su territorio nacional.

El crimen organizado tiene recursos tan amplios, que superan a los de varios países del Tercer Mundo. Sus ganancias anuales, son multibillonarias. Se estima que al año, blanquean cerca de 120 billones de dólares a nivel mundial, utilizando más de cien modalidades, entre las que figuran como las más comunes: las apuestas legales, ganadores ficticios de loterías y casinos, negocios de agencias de cambios, bienes raíces y seguros de vida.

Sus actividades globales, las realizan con la ventaja de operar sin límites de fronteras, mientras que los aparatos policiales tienen que desarrollar sus operaciones en el marco de su territorio nacional.

Considerando que hace falta una red para derrotar a otra red, los países del área centroamericana y del Caribe elaboraron en el mes de mayo del año 2001, durante la Reunión Ordinaria de la Asociación de Jefes Policiales, El Plan Regional Contra el Crimen Organizado, a fin de establecer formas ágiles de ponerse en contacto, de coordinar operaciones y buscar delincuentes internacionales.

CAPÍTULO II

2. Los fenómenos de los delitos de amenazas y extorsión al servicio de transporte colectivo de pasajeros en Guatemala

El fenómeno de las amenazas y extorsiones se ha convertido en Guatemala en un negocio que genera al crimen organizado millonarios ingresos, en un país que también es considerado como uno de los más pobres y violentos de Latinoamérica.

2.1. Antecedentes de los delitos de amenazas y extorsión

El origen del delito de extorsión se encuentra en el Derecho Romano, catalogado entre los delitos contra la propiedad, de los cuales el hurto es el más antiguo; constituyendo el antecedente más remoto de la extorsión.

“La regulación autónoma del delito de hurto, tal como lo conocemos ahora, fue realizada bajo el Imperio Romano. El hurto, como apoderamiento ilegítimo de cosa mueble ajena, se separa de otras conductas análogas, tales como el peculatus, o hurto cometido por un funcionario público, el plagium, o hurto de una persona libre, el sacrilegium, o hurto de cosas sagradas; el stellionatus o fraude penal, la violati sepulcri o despojo de cadáveres; el abiegeatus o robo de animales; y por último, de el hurto violento, robo o rapiña”.⁷

⁷ Linares Argueta, Manuel de Jesús. *Análisis jurídico del delito de extorsión mediante amenazas de muerte y el impacto psicológico que provoca en sus víctimas*. Pág. 1.

La extorsión se vincula a un momento decisivo dentro del desarrollo del procedimiento penal romano. En efecto, el derecho procesal romano no tuvo la amplia regulación del procedimiento civil, porque los romanos no llegaron a establecer una sistematización sobre el delito y las penas, tampoco a dictar normas que regularan todo lo concerniente a la organización procesal.

“La *conscussio* cometida por particulares, en el año 122 a.c., la *lex Acilia repetundarum* confirma el carácter delictual de las exacciones cometidas por funcionarios públicos y somete a la competencia de las *quaestio perpetuae*, el juzgamiento de los crímenes de concusión. En época de Sila se amplió la competencia de los mismos, cuando el dictador dispuso que debieran tramitarse por los procedimientos de las *quaestiones*, los delitos sancionados por las leyes *Corneliae de sicariis*, *Corneliae testamentaria*, *Corneliae de maiestatis*, todas aquéllas referidas a hechos considerados como violatorios de la ley penal.

Desde este momento el procedimiento de las *quaestiones* abarca toda clase de delitos, configurándose como el verdadero procedimiento penal romano. Posteriormente, ciertas formas de la *conscussio* pueden ser cometidas por particulares. La coacción moral, la intimidación, como métodos para obtener un provecho ilegítimo, ya no son de uso exclusivo de funcionarios. Por otra parte, la extorsión, hija de las exacciones ilegales y de la *conscussio*, descendiente lejana del hurto, asume una condición independiente y comienza a vivir su vida propia.”⁸

⁸ *Ibíd.* Pág. 2.

2.2. Origen del delito de amenaza

“Se hallaba en el antiguo derecho privado de Roma, pero no fue introducida en el campo penal hasta la segunda mitad del siglo XVII. Estos delitos fueron reglamentados especialmente por la Lex Julia de vi pública y por la Lex Julia de vi privata. Ésta penaba el tomarse la justicia por su mano en vez de recurrir al *ordo iudiciorum* y otros casos de violento ejercicio del propio derecho. En nuestro antiguo derecho ya penan hechos caracterizados por el empleo ilícito de la violencia para imponer la ejecución de determinados hechos.”⁹

Se entiende por amenaza la constricción moral que obliga a la víctima a consentir o realizar el acto que de ella se exige, ante el temor de sufrir la pérdida de su vida, honor y bienes de personas que le son afines. La eficacia de la amenaza no se aprecia en sí misma abstractamente sino en relación al sexo, la edad, a la psicología de la víctima y a todos los demás antecedentes del hecho, capaces de influir en el espíritu de la víctima.

La amenaza puede ser un mal imaginario, lo esencial y lo único que importa es si la víctima ha creído en la realidad del daño, aunque el medio no sea idóneo, tal como sucede cuando el agresor intimida con un arma descargada, la víctima no sabe que el arma está descargada. Diferenciándose de la violencia ya que está ligada con la constricción física desde el acto de llevarle mecánicamente la mano a la víctima, hasta el empleo de la fuerza física.

⁹ De León Velasco, Héctor Aníbal y José Francisco De mata Vela. **Derecho penal guatemalteco**. Pág. 457.

Es común ver a personas que no pueden diferenciar la terminología de lo que es la figura del soborno y la de extorsión, algunas, si no es que la mayoría, creen que son lo mismo, pero es menester recalcar que cada una es una figura delictiva diferente, que cada una muestra una conducta diferente en cuanto a la concepción del delito. A continuación se mostrarán definiciones de estos términos, y se comentarán para poder apreciar mejor lo que son cada uno de estos tipos legales, y así poder comprender la diferencia entre ellos.

2.3. Intimidación o constricción en el delito de amenazas

“La víctima puede ser intimidada por diferentes medios y no necesariamente de manera personal, la construcción o intimidación puede llegar al sujeto pasivo, a través de llamadas telefónicas, mensajes escritos o de personas involucradas (cómplices). Para que la intimidación sea efectiva y cumpla su propósito es decir, que pueda lograr su objetivo psicológico de crear miedo, basta con que el agente se logre comunicar por cualquier medio, con el sujeto pasivo.”¹⁰

Como ya se dijo no es necesario que sea hecha personalmente, o sea que exija una relación directa de agente a sujeto pasivo pues entre el uno y el otro puede interponerse otra persona o el contacto puede ser indirecto a través de mensajes.

Lo que nos puede llevar a un mejor estudio de este fenómeno, en cualquier momento.

¹⁰ Linares Argueta, Manuel de Jesús. **Ob. Cit.** Pág. 4.

La intimidación para que se tome como tal debe provocar en sus víctimas un efecto psicológico, y que para inducir el efecto deseado sobre su víctima el sujeto activo hará uso de cualquier medio intimidatorio a su alcance, con tal de conseguir el efecto anhelado. De lo que se infiere que, en nuestra opinión, ese medio intimidatorio puede ser considerado el medio idóneo aun cuando el sujeto activo no haya resuelto hacer realidad el mal prometido, ya que es suficiente que el sujeto pasivo, crea en la seriedad del mal prometido y en base a esa creencia cumpla con hacer entrega de la cosa requerida. Para concluir, la intimidación o coerción es un elemento objetivo, cuya finalidad es crear en la víctima un desorden psicológico, a través del miedo a sufrir un mal futuro, con la creencia de que si no realiza los actos que le son requeridos por el sujeto activo, será lesionado en su vida, sus bienes o la vida y bienes de sus seres queridos.

2.4. Aspectos generales de la extorsión

El delito de extorsión consiste en ejercer la violencia e intimidación en contra de una persona, privándole de su libertad ambulatoria, para obligarla a otorgar al autor o a un tercero una ventaja pecuniaria a la que no tenía derecho.

“Por violencia hay que entender todo acometimiento agresivo, no meramente injurioso, con cierta intensidad, suficiente en el sentido de adecuada para vencer la resistencia de la víctima, o más, ampliamente, como oposición frontal a la voluntad que tienda a dejar al sujeto pasivo en la inoperatividad.”¹¹

¹¹ Martínez Gonzáles, M Isabel. *El delito de extorsión*, en: *Cuadernos de Política Criminal*. Pág. 391.

La intimidación ha de provenir de violencia psíquica. Constituye el resultado psicológico de ésta. No es más que una amenaza encaminada a viciar la libre decisión de la voluntad del sujeto pasivo. La intimidación en principio, es puramente subjetiva, es decir, basta con que coaccione en el caso concreto a la persona y que además ésta haya sido la intención del sujeto activo. La peligrosidad objetiva del medio empleado carece de relevancia, y así puede ser intimidación el uso de pistolas de juguete o detonadores.

Precisando las diferencias que existen entre la extorsión y robo con violencia o intimidación, se puede decir que: prácticamente en lo único que coinciden, y aún en esto la cuestión es discutida, es en la forma comisiva de la acción, violencia o intimidación. En todos los demás elementos difieren notablemente ambos delitos. Así, por ejemplo: Es necesario en la extorsión un acto de disposición patrimonial por parte del extorsionado, que no es preciso en el robo; y en la extorsión el ataque patrimonial puede recaer tanto sobre el patrimonio mobiliario, como sobre el inmobiliario; mientras que en el robo sólo puede afectar a cosas muebles.

Es una figura que se encuentra a caballo entre los delitos de apoderamiento, ya que hay ánimo de lucro; los delitos de estafa, porque requiere una actuación por parte del sujeto pasivo consistente en la realización u omisión de un acto o negocio jurídico; y el delito de amenazas condicionales, porque el sujeto activo coacciona al pasivo para la realización del negocio jurídico.

Este delito tiene una ubicación independiente, por lo cual, aunque guarde relación, es una figura distinta con sus propias características. Además, es un delito pluri-ofensivo, ya que no se ataca sólo a un bien jurídico, sino a más de uno: propiedad, integridad física y libertad. En cuanto al momento de la consumación, no se puede esperar a que tenga efectos, porque en el ámbito civil ese acto nunca los tendría. Se puede dar tentativa cuando ese acto de violencia no alcanza su objetivo, siendo una tentativa inacabada.

2.5. El bien jurídico protegido en el delito de extorsión

Tratándose de un delito pluri-ofensivo; son dos los bienes que se tutelan: La libertad ambulatoria de la persona (delito-medio), y el patrimonio (delito-fin).

En este sentido se afirma que en la extorsión se protege el patrimonio de modo adjetivado, no la mera tenencia o posesión de la cosa, sino el ejercicio en general de determinados actos. El ataque a la libertad es inmediato y directo, se produce con el empleo de la intimidación o como efecto lógico de las violencias practicadas o cuyo ejercicio se anuncia.

El ataque patrimonial se materializa más tarde, en principio anida psicológicamente en el mundo de las intenciones, en la singular mención del sujeto que actúa con el concreto ánimo de lucro representativo de la meta final de su comportamiento objetivo.

“El delito de extorsión es de naturaleza pluri-ofensiva, por atentar contra bienes jurídicos diversos como la libertad, integridad física y psíquica de las personas, así como el patrimonio, siendo este último el bien jurídico relevante.”¹²

“Tiene características de delito pluri-ofensivo en el que el bien jurídico protegido es el patrimonio, ya que con carácter preferente se toma en cuenta la finalidad perseguida por el sujeto activo por su comportamiento consistente en la obtención de una ventaja económica.”¹³

2.6. Modos operandi de los autores de los delitos de amenazas y extorsión al transporte colectivo

La delincuencia organizada funciona de la siguiente manera: Tiene un eje central de dirección y mando, y esta estructura opera en forma celular y flexible, con rangos permanentes de autoridad, de acuerdo a la célula que la integran.

- a. Alberga una permanencia en el tiempo, más allá de la vida de sus miembros.
- b. Tiene un grupo de sicarios a su servicio.
- c. Tiende a corromper a las autoridades; (en este punto y el anterior hay dos de los recursos conocidos para el cumplimiento de sus objetivos).
- d. Opera bajo un principio desarrollado de división del trabajo mediante células que sólo se relacionan entre sí a través de los mandos superiores.

¹² Bramont Arias, Luis Alberto, **Manual De Derecho Penal Parte Especial**. Pág. 486.

¹³ **Ibid.** Pág. 186.

2.7. Ganancias del crimen organizado por los delitos de amenazas y extorsión

Como se dejó establecido anteriormente, el problema de las extorsiones se ha convertido en Guatemala en un negocio que genera al crimen organizado millonarios ingresos, en un país que es considerado como pobres en Latinoamérica.

“Los comercios y las empresas que dan servicio de transporte público son los principales blancos de las bandas de delincuentes, denominadas por las autoridades como "clicas", que se dedican a extorsionarlas y que les exigen diferentes cantidades de dinero a cambio de, simplemente, no matar a sus propietarios o trabajadores.”¹⁴

“Aunque no existen cifras oficiales de los ingresos que percibe el crimen organizado por este negocio ilícito, pero por medio de diversos medios de información se ha llegado a deducir que sus miembros obtienen ganancias de entre 5,5 y 6 millones de quetzales (662.659 y 722.891 dólares) mensuales, en un país en el que el salario mínimo mensual es de 1.930 quetzales (232,53 dólares)”¹⁵

2.8. Causas y efectos de los delitos de amenazas y extorsión

A tres grandes categorías de causas se deben esos actos antisociales llamados delitos. Son causas sociales, fisiológicas y físicas. Empezaré por las últimas. Son las menos conocidas, pero su influencia es indiscutible.

a. Causas físicas

¹⁴ La voz hispana. **El negocio del crimen organizado en Guatemala.** <http://lavozhispanact.com/actualidad/sociedad/2249-el-negocio-de-las-extorsiones-en-guatemala->; Consultado el 31 de julio de 2011.

¹⁵ **Ibid.** Pag. 218

Si se nota que una persona hecha al correo una carta olvidándose poner la dirección, se dice que es un accidente, que es algo imprevisto. Estos accidentes, estos acontecimientos inesperados, se producen en las sociedades humanas con la misma regularidad que los que pueden prevenirse. El número de cartas sin dirección que se envían por correo continúa siendo notable año tras año. Este número puede variar de un año tras otro, pero muy levemente.

Aquí se tiene un factor tan caprichoso como la distracción. Sin embargo, este factor está sometido a leyes igual de rigurosas que las que gobiernan los movimientos de los planetas.

Y lo mismo sucede con el número de delitos que se cometen al año. Con las estadísticas de años anteriores en la mano, cualquiera puede predecir con antelación, con sorprendente exactitud, el número aproximado de asesinatos que se cometerán en el curso del año en cada país europeo.

La influencia de las causas físicas sobre nuestras acciones aun no ha sido, ni mucho menos, plenamente estudiada. Se sabe, sin embargo, que predominan los actos de violencia en el verano, mientras que en el invierno adquieren prioridad los actos contra la propiedad.

El hombre que tanto se afana de su voluntad libre, depende de la temperatura, los vientos y las lluvias, como cualquier otro organismo. ¿Quién pondrá en duda estas influencias? Cuando el tiempo es bueno y es buena la cosecha, y cuando los hombres se sienten a gusto, es menos probable que de pequeñas disputas resulten puñaladas.

Si el tiempo es malo y la cosecha pobre, los hombres se vuelven irritables y sus disputas adquieren carácter más violento.

b. Causas fisiológicas

Las causas fisiológicas, las que dependen de la estructura del cerebro, órganos digestivos y sistema nervioso, son sin duda más importantes que las causas físicas. La influencia de capacidades heredadas, así como de la estructura física sobre los actos, han sido objeto de tan profunda investigación que pueden formar una idea bastante correcta de su importancia.

Cuando Cesare Lombroso afirma que la mayoría de los que habitan las cárceles tienen algún defecto en su estructura cerebral, podemos aceptar tal afirmación siempre que comparemos los cerebros de los que mueren en prisión con los de quienes mueren fuera en condiciones de vida generalmente malas. Cuando demuestra que los asesinatos más brutales los cometen individuos que tienen algún defecto mental grave, se acepta lo que dice si tal afirmación la confirman los hechos.

Pero cuando Lombroso declara que la sociedad tiene derecho a tomar medidas contra los deficientes, no se acepta seguirle. La sociedad no tiene derecho a exterminar al que tenga el cerebro enfermo. Se admite que muchos de los que cometen estos actos atroces son casi idiotas. Pero no todos los idiotas se hacen asesinos. En muchas familias, tanto en los manicomios, como en los palacios, hay idiotas con los mismos rasgos que Lombroso considera característicos del loco criminal. La única diferencia entre ellos y los que van al patíbulo es el medio en que viven.

Las enfermedades cerebrales pueden ciertamente estimular el desarrollo de las tendencias asesinas, pero no es algo inevitable. Todo depende de las circunstancias de quien sufra la enfermedad mental.

Toda persona inteligente podrá ver, por los datos acumulados, que la mayoría de los individuos a los que se trata hoy como delincuentes son hombres que padecen alguna enfermedad, y a quienes en consecuencia, es necesario curar lo mejor posible en vez de enviarlos a la cárcel, donde su enfermedad sólo puede agravarse. Si nos sometiésemos todos a un riguroso análisis, se vería que a veces pasan por nuestra mente, rápidos como centellas, los gérmenes de ideas que son los fundamentos de las malas acciones.

Se rechazan estas ideas, pero si hubiesen hallado un eco favorable en nuestras circunstancias o si otros sentimientos, como el amor, la piedad o la fraternidad, no hubiesen contrarrestado estas chispas de pensamientos egoístas y brutales, habrían acabado llevándonos a una mala acción.

En suma, las causas fisiológicas juegan un papel importante en arrastrar a los hombres a la cárcel, pero no son las causas de la criminalidad propiamente dicha. Estas afecciones de la mente, el sistema cerebro-espinal, etc., podemos verlas en estado incipiente en todos nosotros. La inmensa mayoría padece alguno de esos males. Pero no llevan a la persona a cometer un acto antisocial a menos que circunstancias externas les den una inclinación mórbida.



c. Causas sociales

Si las causas físicas tienen tan vigorosa influencia en las acciones, si nuestra fisiología es tan a menudo causa de los actos antisociales que se cometen, cuanto más poderosas son las causas sociales! Las mentes más avanzadas e inteligentes de nuestra época proclaman que es la sociedad en su conjunto la responsable de los actos antisociales que se cometen en ella. Igual que se participa de la gloria de los héroes y genios, se comparten los actos de los asesinos.

Año tras año crecen miles de niños en medio de la basura moral y material de nuestras grandes ciudades, entre una población desmoralizada por una vida mísera. Estos niños no conocen un verdadero hogar. Su casa es una choza mugrienta hoy y las calles mañana.

Crece sin salida decente para sus jóvenes energías. Cuando se nota a la población infantil de las grandes ciudades crecer de ese modo, no podemos evitar asombrarnos de que tan pocos de ellos se conviertan en salteadores de caminos y en asesinos. Lo que me sorprende es la profundidad de los sentimientos sociales entre el género humano, la cálida fraternidad que se desarrolla hasta en los barrios peores. Sin ella, el número de los que declarasen guerra abierta a la sociedad sería aun mayor. Sin esta amistad, esta aversión a la violencia no quedaría en pie ninguno de los suntuosos palacios urbanos.

Y al otro lado de la escala, ¿qué ve el niño que crece en las calles? Lujo, estúpido e insensato, tiendas elegantes, material de lectura dedicado a exhibir la riqueza, ese

culto al dinero que crea la sed de riqueza, el deseo de vivir a expensas de otros. El lema es:

"Hazte rico. Destruye cuanto se interponga en tu camino y hazlo por cualquier medio, salvo los que puedan llevarte a la cárcel."¹⁶ Se desprecia hasta tal punto el trabajo manual, que las clases dominantes prefieren dedicarse a la gimnasia que manejar la sierra o la azada. Una mano callosa se considera signo de inferioridad y un vestido de seda, de superioridad.

La sociedad misma crea diariamente estos individuos incapaces de llevar una vida de trabajo honesto y llenos de impulsos antisociales. Les glorifica cuando sus delitos se ven coronados del éxito financiero. Les envía a la cárcel cuando no tiene éxito. No servirán ya de nada cárceles, verdugos y jueces cuando la revolución social haya cambiado por completo las relaciones entre capital y trabajo, cuando no haya ociosos, cuando todos puedan trabajar según su inclinación por el bien común, cuando se enseñe a todos los niños a trabajar con sus propias manos al mismo tiempo que su inteligencia y su espíritu, al ser cultivados adecuadamente, alcanzan un desarrollo normal.

El hombre es resultado del medio en que se cría y en que pasa su vida. Si se le acostumbra a trabajar desde la niñez, a considerarse parte del conjunto social, a comprender que no puede hacer daño a otros sin sentir al fin él mismo las consecuencias, habrá pocas infracciones de las leyes morales. Las dos terceras partes de los actos que hoy se condenan como delitos, son actos contra la propiedad.

¹⁶ Kropotkin, P. **Causas de los delitos**. <http://www.angelfire.com/zine/libertad/k10.html>. Consultado el 29 junio de 2011.



Desaparecerán con la propiedad privada. En cuanto a los actos de violencia contra las personas, disminuyen ya proporcionalmente al aumento del sentido social y desaparecerán cuando ataquemos las causas en vez de los efectos.

2.9. Fenómeno de asesinato de pilotos y ayudantes del servicio público de transporte de pasajeros

Durante 2009, al menos 183 conductores, ayudantes y propietarios de vehículos de transporte colectivo de pasajeros fueron asesinados en Guatemala por no pagar la extorsión, dejando a sus familias viudas y huérfanos y sin el sustento diario.

Los grupos dedicados a este rentable negocio tienen de rodillas a los comercios y a los transportistas en todo el territorio, incluso a los habitantes de los barrios populares, catalogados de alta peligrosidad, que también sufren el flagelo de la extorsión.

Aunque a diario la Policía Nacional Civil (PNC) da cuenta de la capturas de jóvenes dedicados a este negocio de la extorsión, el fenómeno continúa imparable y los municipios de Mixco y Villa Nueva, en las periferias del sur y oeste de la capital guatemalteca, se cuentan entre los más afectados por este problema.

En el negocio de la extorsión a los trabajadores y empresarios del transporte de pasajeros, las fuerzas de seguridad no han descartado la participación de los propios conductores de vehículos, aunque en la mayoría de los casos, aseguran, que son cometidos por las pandillas y estos quedan impunes en la mayoría de los casos, para el pesar de los guatemaltecos.

Los propietarios de varias residencias y comercios se han visto obligados a dejar sus casas o emigrar a otros lugares para garantizar su vida y la de sus familiares, ante las presiones de las pandillas, que tienen vínculos estrechos con el crimen organizado.

“Como el narcotráfico, la extorsión también ha comenzado a cruzar las fronteras guatemaltecas y ha extendido sus tentáculos a otros países como Honduras, El Salvador y Estados Unidos. En marzo de 2009, la Policía de la ciudad estadounidense de Los Ángeles reveló que había recibido varias denuncias por casos de extorsión contra inmigrantes de Guatemala, Honduras y El Salvador, a quienes los delincuentes pedían miles de dólares a cambio de no asesinar a sus familiares en sus países de origen.”¹⁷

Los transportistas nicaragüenses también han denunciado ser víctimas de extorsión de las temidas maras, que les exigen un pago de 1.200 dólares mensuales a cambio de su protección para poder circular en la ruta Nicaragua-Guatemala.

El año pasado también la extorsión alcanzó a los políticos. Un diputado de la gobernante Unidad Nacional de la Esperanza (UNE) Obdulio Oquelí de León, fue víctima de este delito. En noviembre pasado, una ex secretaria del Congreso, Mirna Guadalupe Aguilar Guerra, de 28 años, fue capturada cuando se disponía a retirar de un banco mexicano que funciona en Guatemala, el dinero que se le había exigido al político desde una prisión.

¹⁷ La voz hispana. **El negocio del crimen organizado en Guatemala.** <http://lavozhispana.com/actualidad/sociedad/2249-el-negocio-de-las-extorsiones-en-guatemala->; Consultado el 31 de julio de 2011.



Guatemala, con una población de unos 13 millones de habitantes, es uno de los países con mayor índice de homicidios de América Latina, (6.292 en 2008 y 6.472 en 2009), cuando los guatemaltecos aún no han logrado superar las secuelas del conflicto armado interno que sufrió este país entre 1960-1996, y que dejó más de 250,000 víctimas, entre muertos y desaparecidos.

A la pobreza que sufre el 50 % de la población del país, con problemas de hambre y una latente y permanente inseguridad, se les suma la tragedia de tener que vivir también bajo la amenaza de la extorsión.





CAPÍTULO III

3. El respeto a los derechos de la vida y la seguridad de las personas, derechos olvidados por el Estado

Como ha pasado en reiteradas ocasiones a lo largo de la historia, el derecho a la vida y a la seguridad de las personas ha sido violado en distintas oportunidades: un claro ejemplo son los gobiernos, en los cuales se utiliza la violencia para imponer su régimen o hacerlo cumplir (como el gobierno fascista de Mussolini, el gobierno nazi de Hitler, el gobierno militar en Argentina y en Chile, etc.), otro ejemplo es quitar la vida por algún delito (como la pena de muerte, el fusilamiento, la orca, etc.). El derecho a la vida es el derecho más importante que toda persona posee, por el sólo hecho de ser persona. Nadie puede quitarla, ya que nadie tiene derecho a hacerlo y todos son iguales.

Todos poseen el derecho a la vida, se dice qué hacer en la vida, nadie puede decidir qué hacer con la vida. Por esto la imagen que como bien dice: la vida es libertad, hace referencia a que nadie la puede quitar ni decidir sobre ella, sino que se disfrute como todos tienen y quieren disfrutarla, con libertad, ya sea para elegir, para tener un propio pensamiento sin que nadie te haga pensar, decir o hacer otra cosa con la que no se está de acuerdo, aunque sí que en muchas ocasiones hay muchas personas que influyen en los pensamientos y en la forma de actuar de algunas personas, que no tienen un carácter de decisión propio.



3.1. Los derechos humanos en el siglo XIX en Guatemala

El 14 de diciembre de 1839 el jefe de Estado, Mariano Rivera Paz, sancionó y publicó:
La Declaración de los Derechos del Estado y sus Habitantes.

La normativa de esta Declaración es amplia e incorpora otro elemento que no se encontraba en la Declaración antes señalada. En el Artículo I establece que el Estado de Guatemala es libre, soberano e independiente, y en el Artículo II se señala que la soberanía radica en la universalidad; en el Artículo IV, se indica que el gobierno del Estado es instituido para asegurar a todos sus habitantes el goce de sus derechos, señalando como principales la vida, el honor, la propiedad y la facultad de procurarse por medios honestos su libertad agregándole el derecho de rebelión cuando convenga mejorar la felicidad común.

“Estas dos declaraciones son antecedentes históricos muy valiosos para los guatemaltecos en materia de Derechos Humanos y podemos observar la influencia de declaraciones de otras latitudes en el proceso legislativo de Guatemala de esta forma queda comprobada que los Derechos Humanos son la herencia que nos corresponde a cada persona humana en relación con la protección de los derechos que esa historia en su parte más noble nos ha otorgado y que corresponde a cada guatemalteco profundizar en su estudio y en su divulgación.”¹⁸

¹⁸ Sagastume Gemmell, Marco Antonio. **Qué son los derechos humanos, evolución histórica.** Pág. 26.

3.2. Antecedentes de los derechos constitucionales del derecho a la vida y seguridad de las personas

El derecho a la vida encuentra un reconocimiento muy destacado, y derivaciones de importancia, en los tratados constitucionales.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, IX Conferencia Internacional Americana, Bogotá, 1948 comienza su breve articulado afirmando enfáticamente que: Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona (Artículo I). Es que éste es el dato básico sobre el que se asienta la humanidad; sin vida no existe el ser humano y solo puede predicarse vida humana en el ser humano. La vida es también la base y condición para el ejercicio de todos los restantes derechos que el hombre puede invocar frente al Estado, a la sociedad y a sus semejantes, es el requisito temporal para el ejercicio de tales derechos, que, después de la vida, serán ejercidos no todos por otros, a los que el ordenamiento jurídico reconocerá como titulares, precisamente, a título sucesorio.

Junto con la vida aparecen la libertad y la seguridad de la persona. Es un logro de la cultura sostener universalmente aunque con traiciones concretas que sin libertad, la vida humana queda reducida a una expresión meramente material, de pura duración en el tiempo, casi animal. A la libertad se une la seguridad, que la garantiza y da a la vida la posibilidad de su desarrollo en plenitud.

Es importante también esta primera afirmación de la Declaración Americana, la seguridad es de la persona del ser humano. La vida del ser humano lo dota, automáticamente, como un derivado esencial de personalidad.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, Asamblea General de las Naciones Unidas 1948 realiza una idéntica afirmación aunque con un matiz diferente en el Artículo 1 se refiere a los seres humanos, en el Artículo 2, a la persona y en el Artículo 3 con una redacción igual a la del Artículo I de la Declaración Americana, sustituye la expresión ser humano por individuo.

Ser humano, persona, individuo están utilizados en el texto de la Declaración Universal como sinónimos (mayoritariamente habla de persona, en ocasiones introduce el término ser humano Artículo 6 o individuo Artículo 19, y con relación a un derecho tan importante como el de la libertad de opinión y de expresión) pero, complementando los textos de los tratados, se puede advertir que la vida al dar la humanidad, otorga también, a la vez, la personalidad y la individualización.

En la más moderna Convención Americana sobre Derechos Humanos Pacto de San José de Costa Rica 1969, el derecho a la vida tiene un reconocimiento y una protección más elaborada. Persona es todo ser humano (Artículo 12) y toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica (Artículo 3), no hay seres humanos de distinta categoría jurídica.

Todas somos personas, todas son portadores de personalidad jurídica. Y lo primero que la personalidad jurídica reclama de los demás es el reconocimiento del derecho a la vida (Artículo 4.1), sin la cual la personalidad no podría ejercerse, la Convención avanza un paso decisivo, este derecho estará protegido por la ley, en general, a partir del momento de la concepción.

Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente (Artículo 4.1), ya hay aquí como también en el resto del mismo artículo una obligación concreta para los Estados, consistente en sancionar leyes, sólo los Estados pueden hacerlo que protejan la vida. Pero, esta protección será positiva o negativa.

En el primer aspecto juegan muchos de los derechos que el resto de la Convención y otros tratados constitucionales reconocen, orientados a facilitar la vida, y concretados en mandatos y prohibiciones, como la prohibición de la pena de muerte (Artículo 4, incisos 2, 3, 4 y 5). La defensa negativa, sin duda, es la sanción a aplicar sobre aquellos que atenten contra la vida de la persona o ser humano, o sobre aquellos que atenten también contra las condiciones básicas de una vida humana.

Pero la convención define también un momento de inicio de la protección desde que comienza la vida humana, a partir del momento de la concepción. Desde ese mismo instante nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.

Para el pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Nueva York, 1966, la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de derechos iguales e inalienables a todos los miembros de la familia humana.

Los que se derivan de la dignidad inherente a la persona humana, (Considerando 1, 1er. y 2do. párrafo). El primero de tales derechos es el derecho a la vida, inherente a la persona humana (Artículo 6). Es decir donde haya vida se entiende que humana hay persona, cuyo primer título jurídico es el del reconocimiento y protección de esa vida. Por ello este derecho (a la vida) estará protegido por la ley.

Y agrega, como la Convención de Costa Rica, nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente (Artículo 6). Notemos, cómo se juega aquí el principio de complementariedad de los tratados constitucionales entre sí.

La vida comienza desde la concepción y desde allí pesa la obligación de los Estados de protegerla por la ley, como también la interdicción de la arbitrariedad en lo que respecta a la gravísima decisión de privar a otro de su vida. La pena de muerte, en los casos en que subsista, es una decisión de la más extrema gravedad y excepcionalidad (Artículo 6.2), solo aplicable por sentencia definitiva de un tribunal competente.

El condenado tiene el derecho a solicitar el indulto o la conmutación de la pena, los que, como la amnistía, podrán ser concedidos en todos los casos (Artículo 6.4). No se admite la pena de muerte para menores de dieciocho años, ni esto es muy sugerente.



Las mujeres en estado de gravidez (Artículo 6.4). En la lógica de estos tratados, el quitar la vida a otro sólo es concebible como una sanción penal, por un hecho de extrema gravedad, impuesta por un juez luego de un juicio justo, y por ende, por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada.

Toda otra posibilidad es arbitraria y por lo tanto, prohibida. Aun con tales garantías, los tratados, (La Convención de Costa Rica, en su Artículo 4 tiene una redacción muy similar) desalientan la aplicación de la pena de muerte: nunca con relación a causas políticas, facilidad de la amnistía, el indulto o la conmutación, jamás a los menores de dieciocho años, o a los ancianos (Artículo 4.5, Convención de Costa Rica) o a las mujeres en estado de gravidez, y si la pena fue abolida, no se podrá reinstalar en el futuro.

“Es que la protección de la vida humana ocupa un lugar central. Se protege la vida del culpable; no con menos fuerza, por supuesto, se protege la vida del inocente, ya que la vida es un bien en sí mismo, un bien absoluto, que alcanza a toda la familia humana, sin distinción del estado o condición de sus miembros.”¹⁹

Esto muestra muy bien lo que la protección constitucional del derecho a la vida nos instituye para que todos los seres humanos tengamos un mismo trato, y que no haya diferencia en ninguna persona.

¹⁹ Barra, Rodolfo Carlos. *La protección Constitucional del derecho a la vida*. Pág. 262.

3.3. Definición de los derechos constitucionales del derecho a la vida y seguridad de las personas

Es posible identificar en la literatura nacional y extranjera algunas formas de entender el derecho a la vida: como el derecho a vivir o a permanecer vivo; como el derecho a vivir bien o vivir con dignidad; como el derecho a recibir todo lo mínimamente necesario para no morir en lo inmediato.

En este trabajo, se presentan esas cinco concepciones, se analizan críticamente y se proporcionan razones para defender la última concepción, aquella según la cual el derecho a la vida consiste en el derecho a que no nos maten arbitrariamente. Además de lo anterior, en este trabajo se aborda y se discute la tesis de la indisponibilidad de la vida.

En términos generales es posible afirmar que la dogmática nacional no se ha ocupado de proporcionar y analizar una definición del derecho a la vida. En efecto, si revisamos cualquier manual de derecho constitucional constataremos que no aparece una definición de qué es o qué significa el derecho a la vida.

Asimismo, las revistas de derecho nacionales prácticamente no contienen artículos dedicados a esclarecer dicho concepto. Sí hay artículos dedicados al nasciturus, que se refieren básicamente a su categoría de persona y que declaran que posee derecho a la vida, pero no se refieren principalmente al concepto de derecho a la vida.

En estas circunstancias, el propósito de este trabajo es trazar algunas ideas centrales para establecer ese concepto.

Si bien en la literatura nacional, en general, no es posible hallar un concepto o una definición explícita sobre el derecho a la vida, sí es posible encontrar en algunos autores algunas declaraciones que permiten reconstruir una noción sobre el derecho a la vida. Si a esas declaraciones que exhibe cierta literatura nacional sumamos algunos aportes de literatura extranjera, podemos identificar cinco concepciones sobre el derecho a la vida: Una de ellas sostiene que el derecho a la vida consiste en el derecho a vivir, a permanecer con vida.

Otra sugiere que este derecho consiste en el derecho a vivir bien, o vivir con dignidad. Una tercera propone entender que el derecho a la vida consiste en el derecho a recibir todo lo mínimamente necesario para no morir en lo inmediato

Se sostiene la opinión de que el derecho a la vida consiste en el derecho a que no nos maten arbitrariamente. Esta concepción parte de la base de que el objeto del derecho a la vida no es la vida como una realidad fenoménica sino una conducta de terceros, la de matar arbitrariamente a otro. "En consecuencia, esta concepción del derecho a la vida distingue el derecho a la vida de la vida. Esta distinción no es frecuente en la literatura jurídica nacional, la que asume que el derecho a la vida tiene por objeto la vida como realidad fenoménica, salvo un caso."²⁰

²⁰ Gastón Gómez, *Fundamentales y Recurso de Protección*. Pág. 249.

Existen varias razones para aceptar la distinción entre el derecho a la vida y la vida y entender que el objeto del derecho a la vida no es la vida.

Para determinar el objeto del derecho a la vida se partirá con una consideración general. Siguiendo a Alexy, el objeto de un derecho a algo nunca puede ser una conducta de su titular ni una cosa o entidad.

Si el objeto de un derecho fuera la conducta del titular, no habría relación jurídica sino una figura solipsística. Además, se confundiría un derecho con una libertad.

Un derecho a algo implica siempre una relación jurídica con otros sujetos. Tampoco puede ser objeto de un derecho una cosa o entidad, pues el derecho se estructuraría como una relación diádica entre el titular y la cosa. Las relaciones diádicas -al igual que el solipsismo- carecen de relevancia jurídica pues no regulan la conducta de terceros.

Una segunda razón para descartar que el objeto del derecho a la vida sea la vida es elemental: es evidente que alguien puede perder su vida como realidad fenoménica o soporte biológico, como lo llaman unos autores, sin que se haya vulnerado su derecho a la vida. En efecto, una persona puede morir sin que la maten arbitrariamente, por ejemplo, tratándose de una enfermedad incurable.

Lo contrario supone que todas las muertes ocurren por homicidio, aunque se puede suponer que no en todos los casos es así.



A lo anterior, se puede agregar el desarrollo de la jurisprudencia constitucional comparada sobre el derecho a la vida. Tribunales Constitucionales extranjeros se han ocupado del derecho a la vida especialmente resolviendo requerimientos en relación con leyes que penalizaban o despenalizaban el aborto.

Es cierto, que la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce expresamente el derecho inviolable a la vida a quienes son personas pertenecientes al género humano; pero de allí no se sigue que la vida humana latente en el nasciturus, carezca de protección constitucional.

En efecto, si el valor esencial protegido por el ordenamiento superior es la vida humana, necesariamente debe colegirse que en donde haya vida, debe existir el consecuente amparo estatal. En otros términos la Constitución no sólo protege el producto de la concepción que se plasma en el nacimiento, el cual determina la existencia de la persona jurídica natural, en los términos de las regulaciones legales, sino el proceso mismo de la vida humana, que se inicia con la concepción, se desarrolla y perfecciona luego con el feto, y adquiere individualidad con el nacimiento.

La vida que la Constitución Política de la República de Guatemala protege, comienza desde el instante de la gestación, dado que la protección de la vida en la etapa de su proceso en el cuerpo materno, es condición necesaria para la vida independiente del ser humano fuera del vientre de la madre. Por otra parte, la concepción, genera un tercer ser que existencialmente es diferente de la madre, y cuyo desarrollo y perfeccionamiento para adquirir viabilidad de vida independiente, concretada con el nacimiento, no puede quedar al arbitrio de la libre decisión de la embarazada.

En virtud de lo anterior, el Estado tiene la obligación de establecer, para la defensa de la vida que se inicia con la concepción, un sistema de protección legal efectivo.

3.4. Normas constitucionales y ordinarias que protegen el derecho a la vida y la seguridad de las personas

Los derechos subjetivos negativos que reconoce la Declaración de Derechos Humanos, establece lo que el gobierno no debe hacerle al individuo. No debe mutilarlo o torturarlo, matarlo o apresarlo sin un debido proceso legal, ni negarle igual protección bajo la ley. No debe coartarle su libertad de expresión, ni impedirle que practique la religión que desee, ni lo debe obligar a practicar otra religión contra su voluntad. Los límites y márgenes de estos derechos varían con el tiempo y lugar, pero en muchos países su esencia es la misma.

Así lo establece la Declaración Universal de los Derechos del Hombre:

- a. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona. (Artículo 3).
- b. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. (Artículo 5).
- c. Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica. (Artículo 6).
- d. Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación. (Artículo 7)

- e. Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley. (Artículo 8)
- f. Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado. (Artículo 9).
- g. Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal. (Artículo 10).
- h. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, con forme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa. (Artículo 11).
- i. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho se incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia. (Artículo 18).
- j. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir información y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión. (Artículo 19).

El carácter negativo de los Derechos Humanos, implica la obligación jurídica de no hacer lo que ciertamente está a cargo del Estado y se considera que las facultades que confieren los derechos subjetivos correspondientes, deben valer como anteriores y superiores al Estado.

En este sentido son derechos naturales, y se consideran anteriores y superiores a las leyes estatales, las cuales sólo los reconocen y protegen; en cuanto a estos derechos de libertad sólo cabe intervenir mensurablemente en principio, y sólo dentro de un procedimiento regulado. Estos derechos, no son bienes jurídicos, sino esferas de la libertad de las que resultan derechos y precisamente derechos de defensa.

Las libertades de este tipo son: libertad personal, libertad de religión, propiedad, de pensamiento y expresión, etc. La injerencia del Estado en las esferas de libertad que constituyen los tradicionales Derechos Humanos deben aparecer solamente como una excepción y una excepción calculable y controlable con arreglo a su contenido; estableciendo que las limitaciones a la libertad personal son admisibles pero sólo sobre la base de las leyes ordinarias, por ejemplo a base del Código de Procedimientos Penales.

Por otra parte la Carta Magna de Guatemala hace referencia en distintos artículos, a los derechos Constitucionales del derecho a la vida y seguridad de las personas.



En el Título I, regula lo relacionado a la persona humana, fines y deberes del Estado.

En el Artículo uno se regula lo relacionado a la Protección a la Persona y establece que el Estado de Guatemala se debe de organizar para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común. En el Artículo dos se regulan los deberes del Estado, entre ellos: garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

En el Título II, se regulan derechos humanos individuales, y dentro de ellos el derecho a la vida. El Artículo tres de la Constitución Política de la Republica de Guatemala, regula el derecho a la vida, establece que el Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona. El Artículo cuatro del mismo cuerpo legal regula la libertad e igualdad, en Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.

Sin duda alguna el fenómeno que se pretende analizar es producto de los obstáculos que atentan en lo fundamental a la configuración democrática del Estado moderno y perpetúan formas desiguales e injustas prevalecientes en etapas ya superadas en el desarrollo social, haciendo que para el caso de Guatemala, se marque un proceso lento en la construcción de un pleno Estado de derecho.

3.5. El fenómeno de los atentados contra los pilotos y ayudantes, un fenómeno abandonado por el Estado

El caso es que también sufrimos de una enfermedad social que produce y multiplica todos los días violencia armada, violencia psicológica y violencia verbal. Las morgues del INACIF presentan informes muy precisos al respecto. Si las estadísticas siguen como hasta ahora, cerraremos el año 2011 con más de seis mil personas muertas de manera violenta.

Hay que señalar una tendencia hacia el incremento en el porcentaje de mujeres muertas violentamente, así como el surgimiento de fenómenos violentos nuevos y el recrudecimiento de otros.

“Se observa un aumento de la violencia y criminalidad hacia sectores sociales específicos como los pilotos y los ayudantes del transporte público, miembros de organizaciones sociales, los defensores de derechos humanos, agentes por ejemplo, casi no hay reacción cuando se han hecho público los desmanes que hay en algunas cortes de justicia, donde se abusa del poder para incurrir en gastos superfluos o que ocasionan duda ética, duda moral, cuando no duda contable.”²¹

²¹ Mack, Myrna. *La inestabilidad institucional y el aumento de la confrontación caracterizan la situación actual*. Pág. 8.

En cuanto a los sobornos, habría que reflexionar que el funcionario tiene la nula o débil moral para pedir y recibir, pero como contrapartida también hay ciudadanos con la moral igualmente débil, tanto como para ofrecer y concretar el soborno.

Tal situación ha provocado que el problema de inseguridad sea el centro de las demandas prioritarias de la sociedad hacia el gobierno. En esta temática el gobierno ha incurrido en desaciertos o en medidas con impacto negativo para la seguridad ciudadana y el afianzamiento del poder civil. Resalta, por ejemplo, el constante fortalecimiento técnico y financiero del Ejército, más el proyectado aumento de personal, con el argumento de tener un mejor control territorial y una seguridad ciudadana más eficiente.

“Hay diputados y sectores nacionales, como el agroindustrial y el gremio de quienes se dedican a la venta de armas y municiones y a proveer servicios de seguridad, que desean mantener y fortalecer el control militar sobre asuntos que debieran ser competencia de otras entidades.”²² Ejemplo de ello es la iniciativa de Ley Sobre Armas y Municiones, que durante años contempló la idea de trasladar el control del derecho de portar armas al Ministerio de Gobernación. De pronto, surge el Ministerio de la Defensa Nacional, aliado a los gremios y a diputados que simpatizan con los comerciantes de armas o que son propietarios de armerías (caso concreto: el diputado Luis Mendoza, presidente de la Comisión Legislativa de Gobernación), demandando que la estructura de control continúe en el seno castrense.

²² Ibid. Pág. 9.

3.6. Incapacidad de los entes encargados de perseguir los delitos de amenazas, extorsión y asesinato de pilotos y ayudantes

La inflación de asesinatos a lo largo y ancho del territorio nacional ya no solamente es alarmante, sino también desesperada. Las muertes brutales son noticia todos los días, al punto que más mueren diariamente en Guatemala que en Irak, a pesar de que este país se encuentra en guerra.

Treinta asesinatos diarios sí que es una tragedia nacional, sin precedente en nuestra historia. Una camioneta repleta de gente asesinada y quemada nos hace pensar que se está en el infierno antes de morir.

El que policías podrían estar involucrados en este otro horrendo crimen colectivo confirma no sólo que estamos en manos del hampa, sino también el fracaso rotundo del sistema de seguridad interna del Estado.

Nadie está seguro en esta tierra ensangrentada de sol y de montaña. Todos están en riesgo de perder la vida en cualquier momento y en donde uno menos se lo espera. Nos pueden matar por extorsiones, robos, asaltos, violaciones, secuestros, venganzas o, incluso, por considerarse un interesante blanco para prácticas de ballesta o tiro. De cualquiera se teme, especialmente de los policías, que se han convertido en lo peor de lo peor.



Eso sí, el Gobierno gasta a manos llenas en seguridad pública, sin ninguna efectividad. Por otro lado, se autorizan ampliaciones presupuestarias a granel bajo el pretexto de que los recursos se invertirán en seguridad. Sin embargo, todos saben que, mediante las convenientes transferencias presupuestarias, los recursos (producto de nuestros impuestos) van a parar a donde más le conviene políticamente a los gobernantes de turno.

Por supuesto, el crimen organizado no sólo está gozando de prosperidad e impunidad, sino que hasta disfruta de protección de parte de las fuerzas de seguridad del Estado. Asimismo, los mafiosos y pandilleros se dan el taco de brindar seguridad y garantía de vida a la población que habita en los territorios ocupados, que, a estas alturas, deben ser vastas extensiones.

Las autoridades, como siempre, tratando de convencer a la gente que están haciendo algo, a través de campañas de propaganda multimillonarias, las cuales, de acuerdo con el nuevo presupuesto estatal, se incrementarán escandalosamente (con los consecuentes réditos para los publicistas allegados al régimen). Empero, la población vive la realidad y se percata de que el fracaso es completo; no se llama a engaños ni a cantos de sirena.

El Gobierno siempre pide más, pero todos saben que no hay dinero que alcance a los politiqueros. Los servicios públicos no mejoran en nada, aunque cada día se pagan más impuestos. ¿Quiénes mejoran? Pues, los de toda la vida.

Unos nueve millones de dólares reciben al año las temibles pandillas que operan en Guatemala por extorsiones a empresarios, comerciantes, transportistas y personas comunes, lo que eleva hasta en 15 por ciento los precios de los alimentos y otros productos básicos, según un informe oficial.

El estudio elaborado por el Consejo Asesor de Seguridad, formado por representantes de la sociedad civil que asisten al gobierno en esa materia, determinó también que uno de cada 10 guatemaltecos ha sido víctima de extorsiones.

3.7. Falta de una política criminal eficaz contra el crimen organizado

La creciente preocupación de la sociedad respecto a ese tipo de delincuencia se ve reflejada en el aumento de medidas de prevención y represión del crimen organizado, que en muchos casos rompen con los principios del derecho penal, y en consecuencia hacen cuestionable la legitimidad de su aplicación; nos encontramos entonces ante la problemática de una realidad jurídica, que por un lado busca la eficacia en el combate al crimen pero para la consecución de tal fin, debe flexibilizar varios principios fundamentales del derecho.

Entre otras medidas, para el combate eficaz a la asociación criminal, se ha tipificado como delito la sola pertenencia o participación en una organización delictiva.

Así, evita anticipadamente la comisión de otros delitos y crea un gran problema al momento de determinar el bien jurídico protegido. Dicho tipo penal cumple la finalidad político-criminal de facilitar la persecución del delito.

Sin embargo, el salvar obstáculos procesales, no puede tomarse como justificación ni para vulnerar derechos fundamentales, ni para extender el ámbito de acción del Derecho Penal hasta llegar a desnaturalizar su propia esencia, de última ratio.

Efectivamente, genera muchas inquietudes acerca de la lesión del bien jurídico, planteándose tratarse de un bien jurídico colectivo, aunque también se trate de un delito de peligro abstracto y que pueda revelarse como un adelantamiento de conductas punitivas, anteriores a la lesión.

“Aunque no se lleve a obtener un resultado óptimo en la represión y control de la criminalidad organizada, estos delitos poseen más bien una función político criminal preventivo-policial.”²³

Esa función político criminal del delito de asociación ilícita explica la facilitación de la prueba de los delitos cometidos por la organización, posibilitando la utilización de medios extraordinarios de investigación, que hacen que esta práctica sea más cada vez más común.

²³ Sánchez García, Isabel. **La criminalidad organizada. Aspectos penales, procesales, administrativos y policiales.** Pág. 111.

“En la praxis, tal función puede ser considerada importante, ya que puede afectar sobre todo los jefes de las organizaciones que no son los responsables materialmente por la ejecución de los delitos fines, sin embargo, también puede ser considerada una institución superflua, que actúa como un “cajón de sastre”, cuando no se puede comprobar los delitos finales cometidos señala también que el delito de pertenencia a una organización criminal cumple también una función de condenar aquellos los cuales no fue posible probar la participación en los concretos delitos cometidos por la organización.”²⁴

Además, los delitos relacionados con el crimen organizado (extorsión, tráfico de drogas, blanqueo de capitales, terrorismo, etc.), generalmente ya se prevén agravaciones en el caso de que sea cometido por organizaciones criminales. Así que estos tipos penales que ansían por punir acaban generando una confusión en la aplicación práctica.

3.8. El Estado de rodillas frente al crimen organizado

El crimen y la violencia constituyen el problema clave para el desarrollo de los países centroamericanos. En tres países El Salvador, Guatemala y Honduras, los índices de crimen y violencia se encuentran entre los tres más altos de América Latina.

²⁴ Quintero Olivares, Gonzalo. **La criminalidad organizada y la función del delito de asociación ilícita**. Editorial Huelva, Universidad de Huelva, España. 1999. Pág. 190.



Las tres causas principales de la violencia en la región: Las extorsiones, el tráfico de drogas, la violencia juvenil y las maras, y la disponibilidad de armas de fuego y la debilidad de las instituciones judiciales como un alto factor de riesgo frente a la expansión del crimen y la violencia generalizadas.

Toda Centroamérica una de las regiones más pobres del mundo— está hoy virtualmente en guerra. Firmados los débiles procesos de paz en años pasados (Nicaragua en 1990; El Salvador en 1992; Guatemala en 1996), ningún país conoció ni la paz ni la recuperación económica. Las guerras oficiales terminaron, sin embargo el área siguió militarizada, violentada, con índices altos de criminalidad, plagada de armas.

La violencia es negocio para muchos; por supuesto que no para las grandes mayorías, que son quienes siguen poniendo los muertos y heridos, estén o no en guerra en términos técnicos. Pero sí para los distintos grupos de poder: élites históricamente dominantes ligadas a la agroexportación, nuevas élites vinculadas a los negocios calientes (crimen organizado, narcotráfico, lavado de dinero) y, como siempre, la omnipresente Embajada.

Si bien Centroamérica no representa un gran mercado para las multinacionales estadounidenses, la zona tiene importancia vital en la estrategia de dominación continental. La militarización en marcha así lo indica, por ello la presencia militar de Washington en América Central y el Caribe está creciendo a pasos agigantados, amparándose en la siempre justificable lucha contra el crimen organizado y el narcotráfico.



Guatemala, sin presencia militar estadounidense directa y asolada por el crimen organizado, ya tuvo un estado de excepción entre fines del 2010 e inicios del 2011, medida que más allá de la espectacularidad mediática, no condujo a ningún avance real en el combate a la narcoactividad. Y ahora, con la reciente masacre en el Petén, vuelve a sufrir un estado de sitio.

Guatemala atraviesa un período de violencia crítica que justifica la necesidad de más acciones por parte del Estado para combatir a este flagelo del crimen organizado desatado, más estados de sitio. Toda esta criminalidad violentísima abona, en definitiva, la idea de Estados fallidos.

Ahora bien: ¿son efectivas las prioridades de Guatemala en la lucha contra todas estas calamidades? ¿Mejorarán las condiciones de vida de sus poblaciones por medio de esta nueva iniciativa de remilitarización? Seguramente no, pero sí mejorarán los balances de las grandes empresas del Norte. La ola de violencia que no para en la región ¿sólo con más violencia podrá terminarse? Evidentemente, no, es ese el negocio trazado por los grandes poderes.



CAPÍTULO IV

4. Responsabilidad del Estado y la necesidad de indemnizar a las víctimas y agraviados por los asesinatos de conductores y ayudantes del transporte colectivo de pasajeros en Guatemala

Como se sabe en Guatemala, ser piloto de autobuses no exige educación formal, ni experiencia de trabajo; quienes optan a esta ocupación apenas cuentan con alguna escolaridad primaria, gran parte comenzó como ayudante y luego, cuando aprendieron a conducir, ascendieron a pilotos.

Sus condiciones de trabajo son increíblemente duras: Jornadas de 12 a 14 horas, de seis e incluso siete días a la semana; sin lugares adecuados para detenerse a almorzar o para aliviar sus necesidades higiénicas. Y luego con la tensión constante que impone tener que juntar la cuota para pagar al propietario del bus, vigilar al ayudante en quien no confían y soportar las condiciones que generan autobuses con precario mantenimiento y el infernal tránsito.

Sin mayor educación formal, sin entrenamiento especializado para la delicada labor que realizan y en las condiciones en que laboran, son explicables, aunque no necesariamente justificables, los abusos que cometen con los pasajeros y su manera tan imprudente de conducir. Y bajo todo esto y en los últimos años tener que saber que ser piloto de autobús en la ciudad de Guatemala pasa a ser una de las profesiones más riesgosas para integridad y la vida, es esto lo que hace profundamente necesario llevar a la práctica un estudio de esta naturaleza.



Con el cual se pueda determinar las causas sociales, jurídicas y económicas que ha convertido a tal profesión, en una profesión que conduce a los pilotos a la muerte, en virtud de la ola de violencia que embiste a la ciudad capital y la inseguridad ciudadana que hasta el momento el gobierno no puede combatir.

Las cifras confirman la impotencia del aparato de seguridad pública para resguardar la vida de un sector importante de la nación, del cual depende el funcionamiento de la economía y del Estado, solo en 2009 la cifra de asesinatos llegó a más de una centena de personas y para diciembre de 2010 ya figuraban en los diarios la noticia de que 83 pilotos del servicio del transporte colectivo habían sido asesinados.

Hasta abril de 2011 en Guatemala, los ataques contra pilotos y ayudantes de buses han dejado 46 muertos. La mayoría de las víctimas son pilotos de autobuses urbano y extraurbanos, mientras que en menor cantidad han resultado muertos los conductores de microbuses y moto taxis. Según la Policía Nacional Civil la mayoría de los hechos delictivos contra el transporte público se debe extorsiones y venganzas personales.

Al menos el 80 por ciento de la población del municipio de Guatemala y sus zonas de influencia, depende del trabajo de estos ciudadanos que mueren todos los días en el cumplimiento de su deber, sin que para ellos haya condecoraciones póstumas, velatorios en recintos públicos notables, ni servicios religiosos presididos por obispos o mega predicadores. Ni mucho menos indemnizaciones.

Ellos sólo reciben el llanto de sus parejas y sus hijos, quienes aparte del dolor de perder a un ser querido central en sus vidas, deben afrontar la pérdida de la fuente de ingresos primordial para esa familia.

De lo anterior se deduce que el oficio de chófer es el de mayor riesgo en Guatemala, debido a las constantes extorsiones de las temidas pandillas juveniles, que asesinan a los conductores que se niegan a pagar el denominado impuesto de circulación, sin que el Estado haga nada en contra de tan repudiantes actos, ni exista afán de sentar las bases para combatir la criminalidad y el crimen organizado en el país.

El sistema debe cambiar no sólo para erradicar los incentivos que hacen un blanco fácil de extorsión a pilotos, ayudantes e incluso empresarios; sino también para evitar este desangramiento que enluta y empobrece aún más a centenares de familias.

Día a día son asesinados cobardemente personas mientras ejecutan sus labores en beneficio de la ciudadanía guatemalteca; y el Estado no garantice de manera eficaz el respeto a la vida y la seguridad de las personas, por lo tanto al no garantizar dichos bienes jurídicos tutelados.

El Estado se convierte en cómplice del crimen organizado y tiene responsabilidades tanto civiles como penales en tal fenómeno, de las cuales debe de adquirir la responsabilidad y no hacer caso omiso de este problema.



4.1. Aproximación al fenómeno del asesinato de pilotos y ayudantes del transporte colectivo

La inseguridad en el transporte colectivo es alarmante al punto que las estadísticas señalan que a diario se cometen 200 asaltos dentro de los buses, con cauda de un muerto semanal.

“Quien aborda un bus del transporte urbano viaja con desconfianza, nerviosismo y miedo, ya que emprende un viaje quizás sin retorno porque puede encontrar la muerte.”²⁵

El recrudecimiento de los ataques armados al servicio de transporte colectivo de pasajeros, en una ciudad donde se supone que el único medio de locomoción para ocho de cada 10 de sus casi tres millones de habitantes, es vista como responsabilidad del Estado, en virtud de que no existe una acción fuerte en contra del crimen organizado.

Día a día son asesinados cobardemente personas mientras ejecutan sus labores en beneficio de la ciudadanía guatemalteca y el Estado no garantiza de manera eficaz el respeto a la vida y la seguridad de las personas.

Por lo tanto al no garantizar dichos bienes jurídicos tutelados el Estado se convierte en cómplice del crimen organizado y tiene responsabilidades tanto civiles y penales de este fenómeno.

²⁵ Cortés Méndez, Milton José. **Estudio de Factibilidad de un servicio de Transporte colectivo exclusivo para estudiantes.** Pág. 76.



El trabajo servirá para determinar con exactitud la responsabilidad del Estado en los ataques a seres humanos y deducir la debida indemnización que este ente debe prestar a las víctimas y agraviados de esos casos.

4.2. La responsabilidad del Estado de Guatemala en los ataques y atentados en contra de pilotos y ayudantes del transporte colectivo

Tal como lo establece el Artículo 1645 del Código Civil, toda persona que cause daño o perjuicio a otra, sea intencionalmente, sea por descuido o imprudencia, está obligada a repararlo, salvo que demuestre que el daño o perjuicio se produjo por culpa o negligencia inexcusable de la víctima.

Hay que recordar también que el Estado es una persona jurídica pues así lo establece el Artículo 15 del Código Civil. Así también, el Artículo 1646 del mismo cuerpo legal indica: El responsable de un delito doloso o culposo, está obligado a reparar a la victima los daños o perjuicios que le haya causado.

Por estos motivos, y aunado a lo que establece el Artículo 112 del Código penal que establece: toda persona responsable penalmente de un delito o falta, lo es también civilmente, la responsabilidad civil siempre va ligada a la penal, y ésta es consecuencia de la primera.

Toda acción o conducta u omisión humana, produce una reacción, ésta muchas veces puede ser dañosa, y a terceros, por lo que en la esfera del daño que ocasiona la conducta de una persona que está inmersa dentro de la esfera de lo penal.

Debe atribuirse también al sujeto activo una responsabilidad civil, y es que el daño no solo se produce a la víctima, sino muchas veces, a los parientes de la víctima, aún, cuando esta fallezca derivado de la acción o conducta u omisión humana ejercitada por el sujeto activo.

“La responsabilidad no es un fenómeno exclusivo de la vida jurídica, sino que se liga a todos los dominios de la vida social.”²⁶ La responsabilidad es el resultado de la acción u omisión por la que el hombre expresa inmediatamente su comportamiento frente a su deber u obligación. De conformidad con lo anterior, existen cuatro aspectos de considerar para conformar el concepto de responsabilidad civil, a saber:

- a. La responsabilidad civil, conlleva una obligación civil. Tal como lo preceptúa el Artículo 1645 y 1646 del Código Civil.
- b. Es una obligación acumulable a la penal. Así resulta del Artículo 112 del Código Penal que establece que toda persona criminalmente responsable de un delito o falta lo es también civilmente.
- c. Es una obligación contingente. Esto quiere decir que puede no existir dentro del ámbito de lo penal, como producto de lo resuelto por el sujeto pasivo de la acción, al pretender propiciar una demanda civil ante jueces civiles, independientemente de lo que sucede en el orden penal, por cuanto, resulta la reclamación de daños y perjuicios. El Artículo 125 del Código Procesal Penal indica. Contenido y límites. El ejercicio de la acción civil en el procedimiento penal comprenderá la reparación de los daños y perjuicios causados por el delito conforme la legislación respectiva.

²⁶ Aguiar Dias, José G. **Tratado de responsabilidad civil.** Pág. 11.



El Artículo 126 del mismo cuerpo legal indica: Ejercicio alternativo. Las reglas que posibilitan plantear la acción reparatora en el procedimiento penal ni impiden su ejercicio ante los tribunales competentes por la vía civil. Pero una vez admitida en el procedimiento penal no se podrá deducir nuevamente en uno civil independiente, sin desistimiento expreso o declaración de abandono de la instancia penal anterior al comienzo del debate. Planteada por la vía civil, no podrá ser ejercida en el procedimiento penal.

El fundamento actual de la responsabilidad estatal, es el Estado de Derecho y sus presupuestos, cuya finalidad última es proteger a los gobernados en sus derechos. El término responsabilidad indica la obligación de aquél a quien corresponden las consecuencias de un hecho que lesiona un interés o voluntad protegidos. Se trata, pues de un principio fundamental del Derecho y, en especial, del Derecho Público, por cuanto se desarrolla en todo su espectro y, esencialmente, en la cotidianidad de los individuos regulados por el ordenamiento jurídico. La responsabilidad y el control del poder público son reglas básicas de todo Estado de Derecho, constituyéndose la primera en concepto correlativo del mismo.

La responsabilidad del Estado, es un principio rector y parte integrante de su sistema de garantías, ya que el término responsabilidad es, innegablemente el concepto correlativo a todo Estado de Derecho, cuya finalidad última es proteger a los gobernados en sus derechos.



Se trata, pues de un principio fundamental del derecho y, en especial, del derecho público, por cuanto se desarrolla en todo su espectro y, substancialmente, en la cotidianidad de los individuos regulados por el ordenamiento jurídico.

Considerándose lo anterior, se está en el proceso de establecer las normas y procedimientos para hacer efectiva la responsabilidad directa y objetiva del Estado en los casos que, por la actividad pública se causen daños o pérdidas a los bienes jurídicos tutelados de los particulares para resarcirlos.

El Estado tiene la obligación de reparar pecuniariamente de modo de restablecer la situación patrimonial o moral que con anterioridad al acto u hecho ilícito, tenía el damnificado o el agraviado, es decir el Estado debe tratar de hacer desaparecer los efectos de la lesión sufrida en el bien jurídico tutelado por la Constitución Política de la República. Habrá también responsabilidad del Estado siempre que éste, por disposición legal expresa, deba indemnizar el daño que haya causado directamente a un particular.

Por ello se puede decir que el Estado tiene responsabilidad directa, ya que ante las personas particulares que en este caso específico serían las víctimas y agraviados por los asesinatos de pilotos y ayudantes del transporte colectivo, se conduce como una persona jurídica colectiva, y, en consecuencia es el único responsable de las acciones u omisiones realizadas por el crimen organizado en detrimento de bienes jurídicos tutelados a los cuales la propia Constitución Política de la República manda al Estado a garantizar.



El oficio de piloto (chofer) de transporte colectivo de pasajeros, es el de mayor riesgo en Guatemala, debido a las constantes extorsiones de las temidas pandillas juveniles que asesinan a los conductores que se niegan a pagar el denominado impuesto de circulación, sin que el Estado hasta el momento haga nada en contra de tan repudiantes actos, ni existe afán de sentar las bases para combatir la criminalidad y el crimen organizado en el país.

Específicamente el problema a tratar se abordó desde un aspecto jurídico, en virtud de que se realizó un análisis para determinar la responsabilidad civil y penal que tiene el Estado para con las víctimas o agraviados del fenómeno del asesinato de pilotos del transporte colectivo en Guatemala, ello en virtud de que la Carta Magna manda al Estado a garantizar la seguridad de sus habitantes y la integridad física de los mismos; siendo este aspecto el más importante, pues el Estado de Guatemala no está cumpliendo ya que permanece inactivo y simplemente no hace nada para frenar estos ataques en contra de los pilotos y ayudantes del transporte colectivo de pasajeros.

Este fenómeno, el del asesinato de pilotos tiene de aterrorizada a la población guatemalteca que hace uso del servicio de transporte colectivo de pasajeros y es la sociedad guatemalteca a la que el Estado debe de garantizar la seguridad y respeto a la integridad física, en cualquier lugar que se encuentren, incluyendo obviamente cuando aborden las unidades de transporte, pero hasta hoy en día no existe ninguna política criminal que tienda a neutralizar los ataques perpetrados por el crimen



organizado a este servicio público esencial, por lo que el Estado al permitir estas acciones se convierte en partícipe en estos crímenes.

En la investigación fue preciso determinar como el fenómeno de la extorsión arruina a los propietarios de los autobuses del transporte colectivo de pasajeros y como enriquece al crimen organizado, sin que el Estado haga algo por extinguir este fenómeno o por lo menos controlarlo. Por lo que se pudo determinar que nueve millones de dólares reciben al año las temibles pandillas que operan en Guatemala por extorsiones a empresarios, comerciantes, transportistas y personas comunes, esto hace que se eleva hasta en 15 por ciento los precios de los alimentos y otros productos básicos en el país.

De todo lo anteriormente, escrito se puede deducir y afirmar que no existe voluntad política por parte del Estado para ejercer control y adoptar medidas que detengan al crimen organizado, específicamente el caso de las extorsiones por parte de las pandillas juveniles y ello lo conlleva a la deducción de responsabilidades.

4.3. Marco referencial y teórico del fenómeno de asesinato de pilotos y ayudantes del transporte colectivo de pasajeros

Se puede iniciar este apartado diciendo, que Guatemala es una tierra de muerte y de asesinatos para pilotos de autobuses.

“La cifra de muertes de pilotos del transporte público perpetradas en lo que va del año es casi igual al número de crímenes de ese tipo registrados durante todo el 2008, según un informe de la organización Grupo de Apoyo Mutuo (GAM) en Guatemala. El GAM señala en su reporte reciente, que el año anterior fueron muertos 129 pilotos, mientras que en los primeros 10 meses de este año ya han sido asesinados 126. Seguro para fin de año la cifra será ampliamente superada, expresó Mario Polanco, director de dicha organización. Según propias estadísticas del GAM, el 2008 se catalogó como el año más violento, pero en lo que respecta a los homicidios en contra de pilotos del transporte urbano, rutas cortas y extra urbanas, la estadística será más alta este año.”²⁷

Ante este fenómeno tan repudiante, el de la muerte de pilotos en el Guatemala, ¿Quién va a detenerlas? “El ministro de Gobernación guardó silencio en relación a cuestionamientos por la falta de acción, el fiscal General dijo que la prevención no es su labor. Mientras el ex fiscal general, Amílcar Velásquez Zárate, indicó que no es labor del Ministerio Público (MP) frenar los asesinatos de pilotos, sino investigar los crímenes ocurridos, el ex ministro de Gobernación, Raúl Velásquez, no respondió las constantes llamadas telefónicas a su celular.

En su lugar habló el vocero, Nery Morales. Este se limitó a indicar que esa cartera ha impulsado un plan cuadrante que va de la mano de otras acciones, pero especificó que no se pueden dar a conocer por razones de seguridad.

²⁷ Toda Noticia. **Guatemala tierra de muerte para pilotos de autobuses.** <http://www.todanoticia.com/1279/guatemala-tierra-muerte-pilotos-autobuses/>; Consultado el 28 de diciembre de 2011.

Dijo que cuentan con equipos de inteligencia y apoyo comunitario que proporcionan información y que hay participación para denuncias. Velásquez Zárte en esa oportunidad indicó que el MP invierte recursos para que avancen las pesquisas en el tema. Señaló que prueba de ello es la implementación de dos agencias especiales para investigar las agresiones contra choferes.

El jefe del MP refirió que la labor de prevención es competencia de la Policía Nacional Civil y que ellos deben limitarse a investigar en base a los hechos. En el MP nadie da cuenta del total de expedientes investigados por estos crímenes. Agentes de la Fiscalía de Delitos contra la Vida cuestionaron el trabajo realizado por las nuevas agencias especiales. Argumentan que el mismo se duplica debido a que tanto la agencia especial como la de turno llegan a la escena del crimen, para que posteriormente la primera se quede con el expediente.

Fuentes de Gobernación dicen que el MP se tarda mucho en procesar las órdenes de allanamientos, lo cual retrasa las capturas y los procesos. Señalan que si las órdenes judiciales fueran más efectivas, en cada zona se limpiaría y se tendría entre ocho y diez capturas diarias y se facilitaría el trabajo a los investigadores. -No es responsabilidad sólo de la PNC, no se les puede inculpar sólo a ellos-, dijo la fuente de Gobernación que pidió que se omitiera su nombre. Mientras miembros de ambas instituciones se responsabilizan mutuamente, ayer Melvin Alberto Gómez de 20 años, ayudante de una unidad de la ruta 40, se sumó a las estadísticas de pilotos y ayudantes asesinados.

Como él, otros 126 conductores y 46 acompañantes de los mismos, conocidos como brochas han perdido la vida a consecuencia de la violencia en todo el territorio nacional, según el monitoreo de medios realizado por el Grupo de Apoyo Mutuo (GAM). Las autoridades no han encontrado la fórmula para frenar estos crímenes, pero en la cartera del interior se informó que se implementan varias estrategias para dar con las cabecillas de los diferentes grupos que dirigen las extorsiones y asesinatos. Además, aseguran que tienen detectada la estructura de estas bandas.

Está conformada por dos partes, la interna y externa. En la primera están involucrados algunos socios, inspectores y pilotos que son quienes manejan las extorsiones, pero cuando esta no se cumple contratan los servicios de sicarios mareros, mientras que la segunda parte es dirigida y ejecutada por los pandilleros, indica la fuente consultada. Se aseguró que en algunos casos, los mismos conductores están involucrados y contratan a los pandilleros para que estos aparentemente les roben la cuota del día, mientras que los asesinatos se vinculan a riñas y rivalidades entre ellos mismos. Otra de las debilidades que cuenta el transporte colectivo, según Gobernación, es que los pilotos ya saben cuál es la ganancia de este negocio y han medido la vulnerabilidad de los propietarios.”²⁸

²⁸ Castillo, J.M. y González, R. **Muerte de pilotos en el país: ¿Quién va a detenerlas?** <http://www.elperiodico.com.gt/es/20091030/pais/122445>; Publicado el viernes 30 de octubre de 2009. Consultado el 10 de enero de 2011.



Por su parte la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala –CICIG- dice que investigará el asesinato de pilotos del transporte urbano. “Carlos Castresana, director de la CICIG, en ese entonces, aseguró que en los hechos hay suficientes elementos para una investigación.

Investigar y esclarecer el asesinato de los pilotos y ayudantes del servicio de transporte urbano y extraurbano ocurridos la semana pasada solicitó el presidente Álvaro Colom a Carlos Castresana, director de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG). La petición se concretó en la reunión que ambos sostuvieron en Casa Presidencial, donde también estuvo presente el ministro de Gobernación, Vinicio Gómez. La misión de la CICIG es investigar acciones delictivas provenientes del crimen organizado, y a criterio de Castresana, estos hechos aportan suficientes elementos para ser investigados por la Comisión.

El asesinato de los pilotos se dio a través de acciones concretas y dirigidas, las cuales fueron catalogadas por el mandatario como terrorismo contra el Estado y la gobernabilidad del país. No quiero que estos casos queden impunes, dijo el Presidente. El jefe del Ejecutivo también señaló que, tanto el Ministerio de Gobernación como el Ministerio Público, colaborarán en todo lo que sea necesario para que la CICIG cuente con elementos para la investigación. Tras concluir la reunión, Castresana dijo haber recibido la petición formal del presidente Colom para investigar el caso de los pilotos asesinados.



Señaló que en breve se reunirá con el Ministro de Gobernación y con el Fiscal General para conocer mayores detalles de los hechos, y añadió que la investigación tomará tiempo. Sin embargo reiteró que el asesinato de los pilotos cuenta con parámetros para considerar que fueron debidamente organizados.”²⁹

Según un informe elaborado por la oficina del Procurador de los Derechos Humanos (PDH): “en los últimos 3 años, 391 pilotos del transporte colectivo han muerto de forma violenta; 192 casos se registraron en 2009; 131 en 2008; y 68 en 2007. El documento da cuenta que en el mismo período de tiempo 121 ayudantes de conductores fueron asesinados. Además, 43 presuntos atacantes murieron en hechos de violencia al enfrentarse con fuerzas de seguridad u otros actores. De acuerdo a la publicación, 110 pasajeros perdieron la vida a consecuencia de hechos de violencia entre 2007 y 2009. De estas muertes, 52 ocurrieron en 2009. Cifras de la Asociación de Usuarios del Transporte Urbano y Extraurbano dan cuenta que, sólo en enero del presente año, 10 usuarios han sido asesinados y 20 más resultaron heridos en medio de asaltos. Edgar Guerra asegura que la mayoría de hechos tiene relación con los ataques directos en contra de pilotos. “Simplemente, los usuarios han estado en el momento y lugar equivocado”, declara. Otro porcentaje de los casos registrados se debe a asaltos a los propios usuarios y una mínima cantidad se refiere a ataques directos.”³⁰

²⁹ De Guate. **CICIG investigará asesinato de pilotos del transporte urbano.** http://www.deguate.com/news/publish/article_7406.shtml; Publicado el 12 de febrero de 2008; Consultado el 5 de enero de 2011.

³⁰ Castillo, J.M. y González, R. **Asesinato de pilotos.** <http://www.elperiodico.com.gt/es/20100202/pais/135749/>; Publicado el 2 de febrero de 2010; Consultado el 8 de enero de 2011.

El diario la Hora indica en una de sus publicaciones que: “de acuerdo con el Grupo de Apoyo Mutuo (GAM), más de 50 trabajadores del transporte público han sido asesinados en lo que va del año. Los índices de violencia se registran mayormente en las zonas 11, 18, 5 y 7 de Mixco; las rutas más asediadas son la Maya, Alameda, 40R, 12 Belén, Villa Nueva, 10 y 11 de Mixco, entre otras.

La Policía Nacional Civil (PNC) indica que detrás de los crímenes contra los pilotos está el narcotráfico y el crimen organizado, quienes buscan desestabilizar al país; por otro lado las pandillas y sicarios; la disputa de empresarios por el territorio; sin descartar intereses políticos. Debido a que el Ministerio Público (MP) y la institución policíaca no han logrado avances en las pesquisas contra los responsables de estos hechos, la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) decidió llevar algunos casos relacionados con este flagelo.”³¹

En la actualidad, El Estado firma acuerdo para mejorar la seguridad en el transporte público, es este un acuerdo firmado entre el Ministerio de Gobernación y la Gremial de Transporte de Rutas Cortas Extraurbanas.

“En el convenio se establecen cinco compromisos orientados a mejorar la seguridad para trabajadores y usuarios del servicio. Entre estos se incluye la labor de las fuerzas combinadas, tanto para la vigilancia en algunas paradas como en el patrullaje de las 43 rutas.

³¹ Castañón, Mariela. **Violencia: Imparable ola delincencial.** <http://www.lahora.com.gt/notas.php?key=48929&fch=2009-05-18>; Publicado el 18 de mayo de 2009; Consultado el 3 de enero de 2011.

También se establecerán mesas de trabajo entre el Mingob y Gretrucex, y está previsto realizar reuniones cada semana. Incluso se prevé involucrar a los alcaldes por cuyos municipios pasan las rutas de los transportistas con el fin de que ayuden a establecer paradas seguras.

Carlos Menocal, titular del Mingob, también anunció su compromiso de promover el acercamiento entre los empresarios de transporte y el presidente Álvaro Colom. El presidente de Gretrucex, Gamaliel Chin, manifestó que no hay intención de paralizar el servicio y se mostró satisfecho por la respuesta obtenida de Menocal. Pero sostuvo que esperan ver los resultados de los ofrecimientos en un plazo de una semana y que los transportistas aún insisten en sostener una reunión con el mandatario para discutir las solicitudes pendientes. El transportista agregó que hubo otro ofrecimiento de la cartera, que consiste en quitar las tareas de mensajería a 700 agentes y asignarlos a la protección de estas rutas, aparte de otro grupo de los que egresarán en agosto.³²

Por otro lado, las viudas y huérfanos (las víctimas o agraviados) de chóferes asesinados exigen indemnización monetaria al Estado, pues este permanece inactivo ante la criminalidad que día a día arrebató la vida de estos personajes que prestan un servicio público esencial. Decenas de viudas y huérfanos de los chóferes del servicio de transporte público que han sido asesinados en Guatemala realizaron hoy una manifestación frente al Parlamento para exigir que se apruebe una ley que les conceda una indemnización.

³² Noticias de Guatemala. **Firman acuerdo para mejorar la seguridad en el transporte público.** <http://noticias.com.gt/nacionales/20100721-firman-acuerdo-para-mejorar-la-seguridad-en-el-transporte-publico.html>; Publicado el 21 de julio de 2010; Consultado el 3 de enero de 2010.



Han sido muchos los muertos por la falta de seguridad del Gobierno, dijo a Acan-Efe Clara Gómez, una de las dirigentes de la Asociación de Viudas de Pilotos (chóferes) del servicio de transporte que organizó la manifestación. Los familiares de los chóferes pretenden que el Parlamento apruebe una ley que obligue al Gobierno a otorgarles una indemnización de unos 40,000 quetzales (5.000 dólares) por cada una de las víctimas de la violencia pertenecientes al sector del transporte público.

Los manifestantes, entre los que también se encontraban chóferes supervivientes de los ataques de los delincuentes, colocaron veladores y fotografías de decenas de las víctimas. "Yo sobreviví por milagro, sólo uno de los cinco tiros que dispararon en mi contra me pego, pero fue suficiente para dejarme paralítico", dijo Víctor, un hombre de 52 años de edad que fue víctima de un ataque hace dos años. Un informe presentado el miércoles por el humanitario Grupo de Apoyo Muto (GAM), señaló que la profesión de chofer es la más peligrosa de Guatemala, debido a los constantes ataques de son víctimas por parte de grupos de delincuentes que les extorsionan con grandes cantidades de dinero a cambio de no asesinarlos.

El último ataque de ese tipo ocurrió el miércoles, cuando delincuentes atacaron a tiros una unidad del transporte público en un sector residencial del oeste de la capital guatemalteca.

El chófer y ayudante de esa unidad murieron en el lugar como consecuencia de los disparos, y una pasajera sufrió heridas de gravedad.

Según las fuerzas de seguridad, las temidas pandillas juveniles son las responsables de la mayoría de extorsiones y asesinatos que se cometen a diario en este país centroamericano. Según las estadísticas del GAM, el año pasado fueron asesinados 130 chóferes y 53 ayudantes del transporte colectivo de pasajeros, así como 113 propietarios y trabajadores de tiendas de barrio.”³³

En respuesta a ello, el Congreso de la República de Guatemala dice que podría incluir un seguro para pilotos en Ley de Transporte. “Viudas de pilotos asesinados participan en una protesta frente al Legislativo, para exigir justicia y ayuda para las familias que han quedado desamparadas. La propuesta provino de un grupo de viudas y deudos de pilotos y ayudantes asesinados en los últimos años, y que se han organizado para obtener justicia. Antes de la petición en el Legislativo, los deudos mostraron fotos de sus seres queridos abatidos por la criminalidad y algunos de los sobrevivientes relataron su historia de sufrimiento después de ser víctimas de la delincuencia.

Roberto Alejos, presidente del Congreso, quien atendió al grupo, dijo que se asumió el compromiso de que una ley especifique que debe existir un seguro de vida para pilotos. La idea, según Alejos, es promover una norma general en la que el transporte tenga seguro de todo tipo -ya no solo para accidentes o daños a terceros-, se elimine el transporte pirata y se legisle sobre la intervención estatal en este servicio.

³³ Siglo XXI. Viudas y huérfanos de chóferes asesinados exigen indemnización. <http://www.sigloxxi.com/nacional.php?id=27452>; Publicado el 13 de enero del año 2011; Consultado el 20 de enero del año 2011.



Representantes de los deudos manifestaron su satisfacción con el apoyo que de entrada muestra el Congreso y estimaron que la cobertura para los conductores y ayudantes debe rondar los Q75 mil. La iniciativa que más avance tiene es la ley general reguladora del transporte, que no ha llegado al pleno legislativo. Reportes oficiales atribuyen en una amplia mayoría la muerte violenta de operarios del transporte a las pandillas y bandas extorsionadoras, que solo en 2009 llegaron a ser no menos de 296 personas, entre pilotos, ayudantes, dueños de unidades y pasajeros.”³⁴

Es evidente que las viudas (víctimas o agraviados) pidan un resarcimiento al Estado, pues al asesinar a sus familiares, convivientes o esposos asesinan también a la fuerza de productiva y el derecho de alimentación que los sustenta. “La Asociación de Viudas de Pilotos, la Comisión de Justicia y Paz de la Familia Franciscana, y el Frente Nacional contra la Violencia y la Corrupción, llegaron al Congreso y demandaron un proyecto de ley que permita resarcir a los familiares de pilotos, ayudantes y usuarios que sufrieron violencia en el transporte colectivo.

Lilian Pérez, presidenta de la Asociación, indicó que serían atendidas por el Presidente del Congreso, Roberto Alejos, quien escucharía la propuesta.

³⁴ Ismatul, Óscar. Congreso incluirá seguro para pilotos en ley de transporte. http://www.prensalibre.com/noticias/politica/congreso-seguro-pilotos_0_407959406.html; Publicado el 13 de enero de 2011; Consultado el 11 de enero del 2011.

Por su parte, José Luis Cabrera, Presidente del Frente Nacional contra la Violencia y la Corrupción, resaltó la necesidad de atender a los guatemaltecos que sufren, al mismo tiempo demandó que el Estado cumpla con su función. Es una demanda nacional ciudadana, debemos pedirle al Estado que cumpla con su función porque la vida es sagrada, y si no puede cumplir con su función debe dar un resarcimiento, indico."³⁵

4.4. Del cumplimiento de los objetivos de la investigación y la comprobación de la hipótesis del fenómeno

El objeto principal de la investigación se encamino a determinar la responsabilidad civil que se origina por parte del Estado al no hacer nada en contra del crimen organizado y permitir la matanza indiscriminada del pilotos y ayudantes del transporte colectivo de pasajeros en Guatemala. Durante de la investigación se pudo establecer que el Estado tiene una obligación constitucional de garantizar el derecho a la vida y seguridad de las personas que habitan en su territorio pues así lo manda la Carta Magna.

Hasta hoy, el Estado no tiene ningún avance en las investigaciones que realiza el Ministerio Público frente a los asesinatos de ayudantes y pilotos del transporte colectivo de pasajeros en Guatemala, lo que hace deducir que el crimen organizado hoy en día se encuentra más consolidado que nunca.

³⁵ Castañón, Mariela. **Viudas piden resarcimiento**. <http://www.lahora.com.gt/notas.php?key=79534&fch=2011-01-13>; Publicado el 13 de Enero de 2011; Consultado el 29 de enero de 2011.



De ello, se demuestra también que la evidente necesidad de que los ayudantes y pilotos del transporte colectivo de pasajeros en Guatemala, en esta época cuenten con un seguro de vida que tienda a proteger a sus familiares de sus inminentes muertes. Todo esto también demuestra la necesidad de crear una ley que obligue al Estado a indemnizar a la víctimas y agraviados de los asesinatos de ayudantes y pilotos del transporte colectivo, pues el Estado ha demostrado apatía frente a este fenómeno.

La hipótesis tiende a ser verificable, pues Guatemala se ve encaminada y se ve dentro de una lista gris de países con altos índices de delincuencia e inseguridad, su falta de políticas criminales modernas son el motor propulsor de la delincuencia organizada para cometer los asesinatos en contra de los ayudantes y pilotos del transporte colectivo de pasajeros.

Es evidente que esta ola de crímenes y ataques en contra de ayudantes y pilotos, es cometido por el crimen organizado de las pandillas juveniles. Muchos de los ataques en contra de ayudantes y pilotos del transporte colectivo de pasajeros son ordenados por cabecillas de pandillas y desde los propios centros penitenciarios en los cuales se encuentran reclusos. Esto demuestra que no existe voluntad del Estado de Guatemala de ejercer control y adoptar medidas para evitar que el crimen organizado continúe vulnerando la gobernabilidad del Estado. Y al momento de que el Estado de Guatemala no garantice los derechos constitucionales de la vida y la seguridad de sus habitantes, el Estado se convierte en cómplice del crimen organizado y por ende responsable de tales hechos.



Al analizar el tópico planteado se puede establecer que el Estado tiene responsabilidad penal y civil en los crímenes contra los pilotos y ayudantes del transporte colectivo.

Al examinar los diferentes artículos de nuestra legislación que hacen referencia a los derechos que garantizan la protección a la vida y a la integridad de las personas, de lo que se puede decir que son vulnerados y debido a que puede percibirse que el Estado de Guatemala es responsable de garantizar a todos los habitantes la vida, justicia, libertad, seguridad, paz y bienestar.

Por tal situación se ha logrado establecer la confirmación de que existe una notoria responsabilidad Estatal de subsanar a las víctimas y agraviados por los constantes asesinatos de conductores y ayudantes que laboran en el transporte colectivo del país.

Lo anterior originado por la improcedente aplicación de las leyes que regulan tanto la protección a la vida y a la integridad humana como a la aplicación de las penas a quienes incurran en los delitos contra el orden público y demás actos delictivos.

Al momento que se violenta el orden público y se altere el orden constitucional, el Estado tiene la obligación de enmendar los daños que se provoquen a las víctimas de asesinato de pilotos, debido a la responsabilidad que tiene de garantizar la protección de los habitantes.



Por lo tanto, el asesinato de los pilotos es catalogado como terrorismo contra el Estado y mientras éste no garantice de manera eficaz, derechos constitucionales como el respeto a la vida y la seguridad de las personas, el Estado se convierte en cómplice del crimen organizado y originando en él responsabilidades civiles por la consecución de tal fenómeno, por lo se deduce que debe de indemnizar a las víctimas y agraviados de estos casos.



CONCLUSIONES

1. La prototípica actividad del crimen organizado, es el contrabando en todas sus formas, incluyendo el tráfico ilícito de drogas, armas de fuego y vehículos robados, así como la trata internacional de blancas y la inmigración ilegal. Estas organizaciones desarrollan tres fases sucesivas: predatora (delitos), parasitaria y simbiótica.
2. En Guatemala cada vez más se practica la extorsión y las amenazas, las pandillas cobran impuestos de sobrevivencia y las amenazas surten efecto en una población aterrorizada, y tal realidad se repite y ejercita entre con mayor auge entre las personas que prestan el servicio de transporte colectivo de pasajeros.
3. El problema de la inseguridad y violencia que se vive es más que el miedo que sentimos al salir a la calle y ahora hasta estando dentro de nuestros hogares, es mas una falta de acción del gobierno y la falta de garantías que tenemos los ciudadanos puesto que por más esfuerzos que se hagan en estos momentos el gobierno no nos esta protegiendo y garantizando integridad física.



4. La responsabilidad del Estado es un principio rector y parte integrante de su sistema de garantías, ya que el término responsabilidad es, innegablemente el concepto correlativo a todo Estado de Derecho, cuya finalidad última es proteger a los gobernados en sus derechos, en este caso la protección de pilotos que sufren día a día de una serie de abusos por parte de delincuentes y personas inescrupulosas.

5. El Estado no garantiza de manera eficaz el respeto a la vida y la seguridad de las personas, lo convierte en cómplice del crimen organizado, por lo que tiene responsabilidades tanto al permitir que el fenómeno subsista, por lo que debe de indemnizar a las víctimas y agraviados de los pilotos y ayudantes del transporte colectivo de pasajeros.



RECOMENDACIONES

1. El Estado debe reivindicarse sobre los derechos perdidos para la mayoría de los ciudadanos, ya que es de vital importancia poder vivir en un país donde se garantice que cualquier ser humano sin restricción alguna, pueda vivir con tranquilidad sabiendo que su vida será respetada, garantizando por medio de las leyes y de acciones concretas, que son una de las funciones básicas del Estado. Ya que para ello depositamos el poder del monopolio del uso legítimo de la fuerza en manos del Gobierno.
2. Como representante del poder público el Gobierno central tiene dentro de sus funciones básicas la de prestar seguridad a todo ciudadano, pero actualmente cada guatemalteco se encarga de velar por su propia vida y brindar seguridad a su familia, y esto lo logra tomando precauciones, contratando seguridad privada, creando asociaciones de seguridad entre vecinos, o bien buscando métodos para ser menos vulnerable a la delincuencia.
3. Ante la situación que actualmente vivimos en Guatemala es necesario que el Gobierno tome acciones rápidas y cree mecanismos de seguridad que en verdad den resultados de manera inmediata para mejorar la calidad de vida en el país ya que cada día los Guatemaltecos estamos a merced de la delincuencia común y del crimen organizado.

4. Para poder avanzar como sociedad es necesario empezar a garantizar los derechos básicos, como la vida, por lo que al acabar con la delincuencia o por lo menos disminuirla, podría el Estado desencadenar un clima de inversión más adecuado a las necesidades de los guatemaltecos y por ende brindar una mejor calidad de vida para cada uno.

5. Garantizar efectivamente el derecho constitucional a la vida y seguridad de las personas, para ello es necesario trabajar concretamente con apoyo del organismo legislativo, en la creación de leyes que tiendan a erradicar el crimen organizado y que con certeza legal se proteja la integridad física de las personas, específicamente para este tema, una ley que pueda brindar protección y garantice una indemnización a uno de los grupos ms vulnerables ante los delitos de extorsión y amenaza, como lo son: los pilotos y ayudantes del transporte colectivo de pasajeros.



BIBLIOGRAFÍA

BARRA, Rodolfo Carlos. **La protección constitucional del derecho a la vida.**

Ed. Artes Graficas Candil S.R.L, Argentina, (s.f.).

BRAMONT-ARIAS, Luis Alberto. **Manual de derecho penal parte especial,** 4°

edición, Editorial San Marcos, Lima, Perú, 1998.

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual.** Ed. Heliasta

SRL. Buenos Aires 1979. 10ª Edición.

CABANELLAS, Guillermo. **Temas de derecho comercial moderno.** Ed. Depalma.

Buenos Aires 1998. (s.e.)

CASTAÑÓN, Mariela. **Violencia: Imparable ola delincencial.**

<http://www.lahora.com.gt/notas.php?key=48929&fch=2009-05-18>; Publicado el

18 de mayo de 2009; Consultado el 3 de enero de 2011.

CASTAÑÓN, Mariela. **Viudas piden resarcimiento.**

<http://www.lahora.com.gt/notas.php?key=79534&fch=2011-01-13>; Publicado el

13 de Enero de 2011; Consultado el 29 de enero de 2011.



CASTILLO, J.M. y R. González. **Asesinato de pilotos.**

<http://www.elperiodico.com.gt/es/20100202/pais/135749/>; Publicado el 2 de febrero de 2010; Consultado el 8 de enero de 2011.

CASTILLO, J.M. y R. González. **Muerte de pilotos en el país: ¿Quién va a detenerlas?** <http://www.elperiodico.com.gt/es/20091030/pais/122445/>; Publicado el viernes 30 de octubre de 2009. Consultado el 10 de enero de 2011.

CIERNES ZUNIGA, Sergio. **Criminalística y ciencias forenses**, México: Ed. Harla, 1997.

CIERNES ZUÑIGA, Sergio. **Criminalística**. México: Ed. Harla, 1997.

CORTÉS MÉNDEZ, Milton José. **Estudio de Factibilidad de un servicio de Transporte colectivo exclusivo para estudiantes**. Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala. 2007.

De Guate. **CICIG investigará asesinato de pilotos del transporte urbano**. http://www.deguate.com/news/publish/article_7406.shtml; Publicado el 12 de febrero de 2008; Consultado el 5 de enero de 2011.

DE LEÓN VELASCO, Héctor Aníbal **Derecho penal guatemalteco**. Ed. Llerena. 10ª. Edición. Guatemala 1999.



DE LEÓN VELASCO, Héctor Aníbal y José Francisco De mata Vela. **Derecho penal guatemalteco.**

DE MATA VELA, José Francisco **Derecho penal guatemalteco, parte general y parte especial.** Ed. Llerena. Guatemala. 1999. (s.e.)

Diccionario de la lengua española. Vigésima edición. Ed. Espasa-Calpe. Madrid, España, 1984.

DRAPKIKN SENDEREY, Israel. **Criminología.** (s.e.), Chile: (s.f.).

AGUILAR DIAS, José. **Tratado de responsabilidad civil.** Editorial José M. Cajica, JR.m.S.A. Puebla Mézco, 1196.

GASTÓN GÓMEZ, **Fundamentales y Recurso de Protección.** Ediciones Universidad Diego Portales. Santiago, Chile. 2005.

ISMATUL, Óscar. **Congreso incluirá seguro para pilotos en ley de transporte.**
http://www.prensalibre.com/noticias/politica/congreso-seguro-pilotos_0_407959406.html; publicado el 13 de enero de 2011; Consultado el 11 de enero del 2011.



KROPTKIN, P. **Causas de los delitos**. <http://www.angelfire.com/zine/libertad/k10.html>.

Consultado el 29 junio de 2011.

La voz hispana. **El negocio del crimen organizado en Guatemala**.

<http://lavozhispanact.com/actualidad/sociedad/2249-el-negocio-de-las-extorsiones-en-guatemala->; Consultado el 31 de julio de 2011.

La voz hispana. **El negocio del crimen organizado en Guatemala**.

<http://lavozhispanact.com/actualidad/sociedad/2249-el-negocio-de-las-extorsiones-en-guatemala->; Consultado el 31 de julio de 2011.

LINARES ARGUETA, Manuel de Jesús. **Análisis jurídico del delito de extorsión mediante amenazas de muerte y el impacto psicológico que provoca en sus víctimas**. Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala, 2010.

MACK, Myrna. **La inestabilidad institucional y el aumento de la confrontación caracterizan la situación actual**, Editorial Fundación Myrna Mack. Guatemala 2008.

MARTÍNEZ GONZÁLES, M Isabel. **El delito de extorsión, en: Cuadernos de Política Criminal**, EDERSA, Madrid, España, 1991. Pág. 391.



Noticias de Guatemala. **Firman acuerdo para mejorar la seguridad en el transporte público.** <http://noticias.com.gt/nacionales/20100721-firman-acuerdo-para-mejorar-la-seguridad-en-el-transporte-publico.html>; Publicado el 21 de julio de 2010; Consultado el 3 de enero de 2010.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.** Ed. Heliasta. Buenos Aires, Argentina: 1982. (s.e.)

PALACIOS MOTA, Jorge Alfonso. **Apuntes de derecho penal.** Guatemala: (s.e.), 1995.

QUINTERO OLIVARES, Gonzalo. **La criminalidad organizada y la función del delito de asociación ilícita.** Editorial Huelva, Universidad de Huelva, España. 1999.

SAGASTUME GEMMELL, Marco Antonio. **Que son los derechos humanos, evolución histórica.** Editorial Offset de la Tipografía Nacional, Guatemala, 1991.

SÁNCHEZ GARCÍA, Isabel. **La criminalidad organizada. Aspectos penales, procesales, administrativos y policiales.** Ed. Dykinson, Madrid, 2008.



Siglo XXI. Viudas y huérfanos de chóferes asesinados exigen indemnización.

<http://www.sigloxxi.com/nacional.php?id=27452>; Publicado el 13 de enero del año 2011; Consultado el 20 de enero del año 2011.

Toda Noticia. **Guatemala tierra de muerte para pilotos de autobuses.**

<http://www.todanoticia.com/1279/guatemala-tierra-muerte-pilotos-autobuses/>;
Consultado el 28 de diciembre de 2011.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente. 1986.

Declaración Universal de Derechos Humanos. Asamblea General de las Naciones Unidas. 1948.

Convención Americana Sobre Derechos Humanos. Asamblea General de las Naciones Unidas. 1978.

Código de Comercio de Guatemala. Congreso de la República, Decreto 2-70

Ley del Organismo Judicial. Congreso de la República, Decreto 2-89

Código Penal. Congreso de la República, Decreto 17-73

Código Procesal Penal. Congreso de la República, Decreto 51-92 Código de Ética
Profesional

Ley Orgánica del Ministerio Público. Decreto 40-94 del Congreso de la
República de Guatemala. 1994.

Ley de la Policía Nacional Civil. Decreto 11-97 del Congreso de la República de
Guatemala. 1997.